



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Determinación de la efectividad de las medidas de protección frente al
nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes en Huacho**

(2021)

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Sheyly Mirella Arellano Navidad

Liz María Espinoza Gomero

Asesor

Mtro. Jovian Valentin Sanjinez Salazar

Huacho- Perú

2023

DETERMINACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
7	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Elaborado por:




BACHILLER **SHEYLY MIRELLA ARELLANO NAVIDAD**



BACHILLER **LIZ MARIA ESPINOZA GOMERO**

TESISTAS

ASESOR



Jovian V. Sanjinez Salazar
ABOGADO
C.A.H. N° 044

MO. JOVIAN SANJINEZ SALAZAR

COMITÉ EVALUADOR:



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 439

Dr. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE



Javier C. Cabanillas Sulca
DOCENTE

Dr. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA
SECRETARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FANSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Dra. ELSA SILVIA CASTRO
DOCENTE DNU 615

Dra. ELSA SILVA CASTRO
VOCAL

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo con mucho cariño a mi familia, en especial a mi madre Hilada Sofía Navidad Santillán, quien me apoyo en cada momento de mi vida, educándome con principios y valores, para ser una persona de bien y salir adelante.

A mis abuelos, Glorimina y Braulio quienes contribuyeron en mi crianza y educación, nunca dejare de estar agradecido por esto, asimismo al divino para culminar este trabajo.

Arellano Navidad Sheyly Mirella

A Dios por guiar mi camino y brindarme sabiduría para lograr esta meta trazada. Con mucho cariño a mis adorados padres, Priscila y Miguel por brindarme su apoyo y amor incondicional, siendo ellos mi ejemplo de vida. A mi hijo Ezio, por todo su amor brindado siendo él mi principal motivo para seguir adelante. A mi esposo Max, mi compañero de vida por todo su apoyo y comprensión en todo momento. Y a todos mis familiares y personas que de una u otra manera me acompañaron en este camino largo y a la vez exitoso.

Espinoza Gomero, Liz María.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles. Siempre han sido mis mejores guías de vida. A mis profesores que compartieron sus conocimientos, experiencia profesional, gracias por su dedicación perseverancia y tolerancia, a mi asesor, por su orientación y apoyo constante para culminar el presente trabajo de investigación.

Sheily Mirella Arellano Navidad

A mis padres por no haber soltado mi mano y ser siempre mi soporte en cada momento de mi vida. A mi familia por su cariño, confianza y comprensión. Y a todas las personas que con una u otra manera fueron partícipes de este logro y a mi asesor, por su dedicación, compartieron sus conocimientos y experiencia profesional haciendo posible la materialización del presente trabajo de investigación.

Espinoza Gomero, Liz María.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
TESISTAS	ii
ASESOR	ii
COMITÉ EVALUADOR:	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN.....	13
Capítulo I.....	15
Planteamiento del problema	15
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Formulación del problema	21
1.2.1 Problema general.....	21
1.2.2 Problemas específicos	22
1.3 Objetivos de la investigación	22
1.3.1. Objetivo general	22
1.3.2. Objetivos específicos	22
1.4 Justificación de la investigación.....	23
1.5 Delimitación de la investigación.....	25
Capítulo II.....	26
Marco teórico	26

2.1. Antecedentes de la investigación.....	26
2.1.1. Antecedentes internacionales de la investigación	26
1.1.2 Antecedentes nacionales.....	27
2.2 Bases teóricas	30
2.2.1 Efectividad de las medidas de protección.....	30
2.2.2 Violencia familiar contra menores y adolescentes	43
2.2.2. Aportes de las autoras.....	57
2.3. Bases filosóficas	60
2.4. Definición de términos básicos.....	63
2.5. Hipótesis de investigación	65
2.5.1. Hipótesis general	65
2.5.2. Hipótesis específicas.....	65
Capítulo III	67
Marco metodológico.....	67
Capitulo IV Resultados.....	73
4.3. Contrastación de hipótesis	95
Capítulo V.....	100
Discusión	100
5.1 Discusión100.....	100100
Capítulo VI.....	102
Conclusiones y recomendaciones	102
6.1. Conclusiones.....	102

6.1. Recomendaciones.....	103
Referencias	104
7.2 Referencias Bibliográficas.....	105
7.3 Referencias hemerográficas.....	106
7.4 Referencias electrónicas	108
01. Instrumentos para la toma de datos.....	110

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:.....	62
Tabla 2:.....	62
Tabla 3:.....	65
Tabla 4:.....	68
Tabla 5:.....	69
Tabla 6:.....	70
Tabla 7:.....	71
Tabla 8:.....	72
Tabla 9:.....	73
Tabla 10:.....	75
Tabla 11:.....	76
Tabla 12:.....	77
Tabla 13:.....	77
Tabla 14:.....	78
Tabla 15:.....	79
Tabla 16:.....	80
Tabla 17:.....	81

Tabla 18:	82
Tabla 19:	83
Tabla 20:	84
Tabla 21:	85
Tabla 22:	86
Tabla 23:	87
Tabla 24:	88
Tabla 25:	89
Tabla 26:	90
Tabla 27:	91
Tabla 28:	92
Tabla 29:	93
Tabla 30:	94
Tabla 31:	95
Tabla 32:	96
Tabla 33:	98
Tabla 34:	100
Tabla 35:	102

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:	68
Figura 2:	69
Figura 3:	70
Figura 4:	71
Figura 5:	72
Figura 6:	73

Figura 7:.....	74
Figura 8:.....	75
Figura 9:.....	76
Figura 10:.....	77
Figura 11:.....	78
Figura 12:.....	79
Figura 13:.....	80
Figura 14:.....	81
Figura 15:.....	82
Figura 16:.....	83
Figura 17:.....	84
Figura 18:.....	85
Figura 19:.....	86
Figura 20:.....	87
Figura 21:.....	88
Figura 22:.....	89
Figura 23:.....	90
Figura 24:.....	91
Figura 25:.....	92
Figura 26:.....	93
Figura 27:.....	94
Figura 28:.....	97
Figura 29:.....	99
Figura 30:.....	100
Figura 31:.....	101

RESUMEN

Objetivo: Analizar de qué forma se determina la efectividad de las medidas de protección frente al nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes en Huacho en el año 2021.

Métodos: La investigación es de tipo aplicada y de corte transeccional, esto último por advertir los casos de violencia familiar y la gran cantidad de medidas de protección que se han otorgado y sin que haya efectividad de las medidas, no están tomando en cuenta, contribuyendo a la situación crítica de violencia, pero que es superable, siempre que los jueces, previa al otorgamiento de medidas deben evaluarse una serie de hechos y medios probatorios a fin de no afectar el derecho a la defensa. La investigación de nivel de estudio explicativo; por cuanto se ha buscado encontrar la relación entre las precitadas variables: efectividad de las medidas de protección frente y nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes. **Resultados:** La tabla 26 demuestra que, conforme al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,854 con una significancia (bilateral) $=0,001 < 0.005$; por ello, ha de aceptarse la hipótesis alterna y la hipótesis denominada nula queda rechazada, por lo que se concluye que, si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces se brindaría una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho, 2021. **Conclusión:** Evaluadas las variables se tiene que las medidas de protección que se otorgan no son efectivas, consecuentemente no se brindan una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho en el año 2021.

Palabras claves: norma legal, medidas de protección, otorgamiento de medidas, debido proceso, violencia familiar, medidas preventivas.

ABSTRACT

Objective: Analyze how the effectiveness of protection measures is determined against the level of family violence against minors and adolescents in Huacho in the year 2021.

Methods: The research is applied and transectional, the latter for warning the cases of family violence and the large number of protection measures that have been granted and without the effectiveness of the measures, are not taken into account, contributing to the critical situation of violence, but which is surmountable, provided that the judges, prior When granting measures, a series of facts and evidence must be evaluated in order not to affect the right to defense. Explanatory study level research; since it has sought to find the relationship between the aforementioned variables: effectiveness of protection measures against and level of family violence against minors and adolescents. **Results:** Table 26 shows that, according to Spearman's Rho, there is a coefficient of 0.854 with a (bilateral) significance $=0.001 < 0.005$; For this reason, the alternative hypothesis must be accepted and the so-called null hypothesis is rejected, so it is concluded that, if the protection measures that are granted were effective, then true protection would be provided against the violence suffered by adolescents in Huacho, 2021. **Conclusion:** Evaluated the variables, it is found that the protection measures that are granted are not effective, consequently they do not provide true protection against the violence suffered by adolescents in Huacho in the year 2021.

Keywords: legal norm, protection measures, granting of measures, due process, family violence, preventive measures.

INTRODUCCIÓN

Desde hace un buen tiempo atrás, para una correcta aplicación de leyes en aras de mermer la violencia familiar que constituye un fenómeno social, se requiere de la atención de dicho problema, bajo distintos ojos clínicos que puedan brindar un informe y recomendación objetiva partiendo de un estudio serio basado en una metodología confiable que pueda atender el fin que se busca como sociedad. Por ello, para atacar, sancionar y decrecer con el tema de la violencia familiar, es preciso acudir a los exámenes de los expertos en dicho fenómeno, ver las causas y tomar las medidas adecuadas para prevenir la violencia familiar, esto pasa por el hecho de que, para el otorgamiento de medidas preventivas, debe tenerse claro que los jueces deben evaluar adecuadamente los hechos, no se puede otorgar medidas a diestra y siniestra, porque alguien dijo que fue víctima de violencia familiar, pues ello atenta contra los principios ya anotados, pues con dichos actos que atentan contra el orden social; sobre todo, para poner fin a esta prolongación de conductas perniciosas para los integrantes de las familias peruanas.

La presente investigación busca analizar y plantear soluciones frente a la enorme cantidad de casos de violencia familiar, en tal sentido, la presente investigación lleva por título: **DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MENORES Y ADOLESCENTES EN HUACHO (2021)** esta investigación una estructura que es la siguiente:

I Capítulo se ha enfocado a desarrollar a la caracterización del problema encontrado, las causas que la han generado, también implica que el problema encontrado, de hecho genera consecuencias que podrían ser nefastas en cuanto a la violencia familiar si es que no se plantea soluciones a los problemas, al mismo tiempo se formula problemas

y objetivos, tanto general como específicos, la justificación de la investigación, sus delimitaciones y la viabilidad que permite el desarrollo de la investigación, para este caso en la rama del derecho (familia).

II Capítulo, aparece el marco teórico avocándose al trabajo con sus variables (bivariable) sobre la ineficacia de las medidas de protección que han traído consigo la afectación de las víctimas en este caso los más vulnerables menores de edad, en la primera parte o inicio se encuentran los antecedentes de la investigación, seguidamente las bases teóricas relacionado con casos de violencia familiar, en el cual se ha desarrollado de acuerdo a las dos variables antes citadas para el cual se ha recurrido a bibliografía, teoría especializada.

III Capítulo, en este capítulo se ha desarrollado todo lo relacionado a la metodología, en este caso tenemos el diseño metodológico, el tipo de investigación, nivel y enfoque de este trabajo, los diversos enfoques de los distintos tratadistas lo que hace que tenga un enfoque cualitativo y, por otro lado, es una investigación con enfoque cuantitativo debido a que se utilizó la recolección y análisis de datos para la demostración que finalmente nos ha permitido trabajar en tablas e interpretaciones que aparecen en el resultado de esta investigación.

Capítulo IV, este capítulo tiene un conjunto de cuadros y figuras que se han generado a partir del cuestionario que se ha preparado para aplicar a los encuestados.

Capítulo V, los antecedentes son importantes lo cual implica la confrontación entre los resultados de estos con los obtenidos en el trabajo.

Capítulo VI, este capítulo contiene dos subcapítulos: las conclusiones, y las recomendaciones.

Finalmente, en la última parte del trabajo se ha consignado las referencias de la vasta información bibliográfica que se tiene en el trabajo.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la realidad problemática

Los medios de comunicación y el contacto directo con la realidad peruana, nos permiten tener un acercamiento al nivel de violencia familiar que acontece en muchos de los hogares peruanos donde la comunicación se basa en el maltrato entre los miembros de la familia, o, realizado por uno de ellos hacia los demás.

Esta situación ha alertado al Estado peruano, toda vez que, el índice de violencia lejos de decrecer con los años, se haya en aumento; de tal manera que ha sido necesario implementar una normativa que trate específicamente esta problemática; promulgándose así la Ley N°30364, cuyo propósito se ha direccionado a la disminución y consecuente eliminación de la violencia intrafamiliar; sin embargo, pese a los esfuerzos estatales por erradicar este estrago social, no se ha podido alcanzar las metas trazadas, pues existen diversos factores que no solo entorpecen el fin buscado, sino que además imposibilitan que se logre el cometido.

Es por ello que, para poder obtener los objetivos delimitados, se precisa de un pronóstico que cuente con la identificación de aquellos factores que producen y propagan la violencia familiar contra menores de edad, así como aquellos que impiden que los esfuerzos estatales arriben en un puerto positivo y benéfico para los miles de niños y adolescentes que sufren maltrato doméstico; ello pues, a fin de atacar los elementos identificados y centrar las fuerzas y el grupo logístico en el origen y cause del problema de la violencia familiar ejercida contra menores de edad; logrando así, un mejor manejo de los recursos del Estado focalizados en los factores productores y

propagadores de una problemática altamente alarmante toda vez que el abuso infantil supone una serie de males futuros que se exteriorizan en efectos nocivos para la sociedad.

Frecuentemente los ciudadanos culpan del sufrimiento de los males sociales a los gobiernos; sin embargo, en el caso específico de la violencia familiar contra menores de edad, el génesis del problema no se halla precisamente en el mal manejo de los recursos del Estado, pues, pese a las limitaciones y deficiencias gubernamentales; el Estado peruano viene, desde ya buen tiempo, trazando, proyectando y ejecutando políticas de prevención y control de la violencia familiar. Programas como AURORA, tienen la finalidad de *diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.*

Aunado a ello, la implementación y promulgación de la Ley N°30364 ha sido de mucha utilidad para las víctimas de maltrato familiar; sin embargo, estos esfuerzos estatales no han obtenido el éxito augurado, ello pues, ha sido el resultado de la constancia de los factores primigenios que producen la permanencia de la violencia familiar contra las menores de edad.

Uno de los principales elementos que origina esta problemática, resulta ser la carencia de cultura e inteligencia emocional; es decir, la ausencia del conocimiento sobre el impacto del comportamiento agresivo contra los menores de edad; motivo por el cual, frente a dicho desconocimiento y falta de empatía paternal; un número considerable de padres acometen actos violentos contra sus hijos sin mediar en las consecuencias futuras de dicho maltrato; que, tal como refieren los estudios de psicología y comportamiento humano, la violencia familiar suele, con un elevado porcentaje de asertividad, repetirse en el futuro, dando así cumplimiento a la frase de

“la violencia genera más violencia”. Es por ello que la erradicación de la violencia se vuelve casi imposible de concretar, pues el ciclo se repite incansablemente si es que no se detecta y se le brinda el tratamiento adecuado.

Las familias disfuncionales son, con gran certeza, los lugares donde la violencia familiar se haya presente en el diario vivir de dichas familias; el lenguaje de la agresión se transforma en el único idioma en el que los miembros tienden un puente de comunicación; alargando así, el ciclo de la violencia; y ello no es exclusivo de hogares pobres o en semipobreza como se podría imaginar; la carencia de inteligencia emocional y asertividad paternal es un tema que sobrepasa los estratos sociales, pues la violencia es una característica natural del ser humano que se exterioriza con los niveles de control y educación que el individuo posee, siendo inversamente proporcional entre sí.

Estos hogares disfuncionales responden, en muchas ocasiones, a hogares conformados por jóvenes comprometidos formalmente a causa de un embarazo adolescente, que, como tal, no fue planificado; razón por la cual la unión de ambos supone la vinculación de jóvenes inexpertos que adolecen de las herramientas emocionales y económicas para poder solventar una familia responsable y diligentemente, pues, al hallarse en etapa de formación, no cuentan con el nivel psicológico y económico para poder enfrentar objetivamente las dificultades de la vida adulta con un recién nacido, situación que, evidentemente genera un elevado nivel de estrés en estos, produciendo la alteración incontrolable de los mismos, manifestando dicha frustración en el maltrato a sus hijos.

Lo antes mencionado responde a su vez, a la falta de educación sexual que se palpa en la sociedad peruana; tanto Estado como familia, son las instituciones encargadas de brindar la educación precisa sobre los temas sexuales; sin embargo, el asunto de la

sexualidad continua formando parte del gran tabú social que, ni padres, ni Gobierno se atreven a tocar, asumiendo posteriormente las consecuencias de la desinformación o información transgiversada sobre el tema de la sexualidad humana que captan los adolescentes y jóvenes de los lugares menos aconsejables para poder hacerse del conocimiento idóneo respecto a un tema tan vital como la reproducción humana.

Si bien el Gobierno del Perú no es el culpable central de la producción de violencia familiar hacia los menores de edad; sí forma parte del problema al no tomar las acciones necesarias para terminar con el contenido violento e inapropiado que se reproduce en los canales de televisión de señal abierta en el territorio peruano; programas de realities show, son los causantes de la forma de pensar y proceder de muchos jóvenes, el maltrato psicológico que se produce entre hermanos también es un tema importante a tener en cuenta cuando se trata sobre la violencia familiar, adicionando a ello que, la incultura propagandada, crea también, cierto grado de violencia entre los padres y miembros de la familia que presencian dicho contenido televisivo que no resulta nada benéfico para los miembros de las familias peruanas.

Es por ello que el Estado se encuentra en la obligación de poner límites claros y contundentes respecto al contenido exacerbado de violencia y exhibición sexual que se plasma sin censura en los canales televisivos donde, desde el más pobre hasta el más rico tienen acceso a dichos canales; siendo para imprescindible que se apliquen las sanciones correspondientes a aquellas empresas y productoras que lucran con el contenido burdo, obsceno y agresivo de la interacción de sus protagonistas del momento. Pues, de continuarse con la permisión extrema de la difusión de contenido violento y sexual sin censura; el resultado será el mantenimiento o aumento del porcentaje de agresividad de los menores de edad, así como el de los padres cuyos gustos televisivos se suelen centrar en el seguimiento de la vida de los adultos con

comportamientos irracionales, lascivos, agresivos e inapropiados para una sociedad ordenada en principios de paz, armonía, buena fe y valores primarios que tratan de proporcionar un ambiente tranquilo para sus congéneres.

Así también; la falta de programas integrales que aseguren una fiscalización y tratamiento de las familias peruanas con problemas de comunicación, favorece la permanencia instaurada de la violencia dentro de los hogares peruanos.

El no contar con dicho programa, impide que se puedan identificar aquellos hogares que necesitan de la intervención de profesionales capacitados para mejorar la dinámica familiar, y, consecuentemente, la eliminación de la violencia familiar que, en gran parte, se ejerce contra los menores de edad; siendo a veces el padre el maltratador, así también como la madre, quienes en pareja, suelen brindar malos tratos a los hijos que se hallan en casa; produciendo con ello que, a llegada cierta edad, los niños y/o adolescentes decidan escapar de casa, refugiándose en el mundo de las drogas, la delincuencia, prostitución u otros delitos donde son recibidos por otro ser humanos igual o más dañado que estos menores de edad miembros de una familia disfuncional.

Tal como se puede advertir de la valoración de los factores de violencia familiar contra menores de edad, se tiene que las consecuencias no se limitan a la afectación del ambiente familiar de cada individuo, sino que, además, ello escala hasta el detrimento de la propia sociedad, pues, tal como se ha señalado, los efectos del maltrato infantil conlleva a que estos menores abusados salgan de su hogar en busca de un refugio de los malos tratos recibidos en casa; encontrando en el mundo de la delincuencia un paliativo a los golpes físicos y/o emocionales que reciben de sus progenitores o tutores a cargo.

En tal sentido; las afectaciones producidas por un hecho que aparentemente importa con exclusividad a los miembros de la familia donde se produce la violencia familiar, sobrepasa dichas fronteras y termina perjudicando a la sociedad entera en la medida que los menores dañados psicológicamente, producen con posterioridad daños al patrimonio o la integridad de las personas que toman como víctimas para obtener los fines perseguidos por estos o por las bandas o agrupaciones criminales a las que se unen.

He allí la importancia de una actuación que respalde y refuerce las medidas de protección que el Estado peruano brinda a las víctimas de violencia familiar que resultan ser menores de edad.

En consecuencia, el Estado peruano, en aras de salvaguardar la integridad y procurar el bienestar de los menores de edad que se encuentran en hogares donde la violencia forma parte de los canales de comunicación entre sí; tiene dos tareas a realizar; siendo la primera de carácter ejecutivo, y la segunda de tipo preventivo; presentado en dicho orden debido a las exigencias fácticas actuales que se visualizan. De tal manera, se precisa que el gobierno del Perú ejecute las sanciones y prohibiciones correspondientes a los canales televisivos que comparten fuertes contenidos inapropiados para todo ser humano consciente y congruente con su rol de buen ciudadano que brinda su aporte constructivo a la sociedad peruana. Mientras que, por el lado de la prevención, se requiere que el Gobierno del Perú proceda a desarrollar e implementar políticas de atención y prevención sobre la violencia familiar, produciendo así, campañas dentro de los colegios, mercados, universidades, institutos, anfiteatros, etc., en cualquier espacio público donde se concentre la mayor cantidad de personas en un día cotidiano, a fin de concientizar a la población sobre el grado de afectación directo e indirecto que se desencadena con el maltrato a los

miembros de la familia que no cuentan con la mayoría de edad; es decir, contra niños y adolescente abusados.

Se puede advertir por lo tanto que, se precisa de canales de asistencia social comprometida a la vigilancia y conducción de los hogares donde la violencia se encuentre presente a causa de uno o más miembros del grupo familiar, siendo necesario acabar con los ciclos de violencia que se transmiten de generación en generación; por ello las campañas asistenciales ejecutadas en los centros de estudios, ocio, así como como los necesarios; resultan ser una herramienta indispensable para poder acercar al Gobierno a los civiles de una forma más directa, sencilla y productiva; logrando así determinar un porcentaje más certero sobre la cantidad de hogares disfuncionales y violentos; ello a fin de terminar con el ciclo de violencia intrafamiliar.

En tal sentido; con la ayuda conjunta de Gobierno y población, es posible lograr alcanzar los objetivos trazados por la sociedad peruana a fin de terminar con la violencia familiar que se ejecuta contra uno o más miembros de muchas familias peruanas.

1.2 | Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG. ¿Cuál es el nivel de relación entre el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar y la inobservancia del derecho de defensa del denunciado en Huaura en el año 2021?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿Cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar vulnera la presunción de inocencia del denunciado en Huaura en el año 2021?

PE2. ¿Cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar contraviene el debido proceso en Huaura en el año 2021?

PE3. ¿Cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar provoca el juzgamiento social anticipado del denunciado en Huaura en el año 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG. Determinar cuál es el nivel de relación entre el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar y la inobservancia del derecho de defensa del denunciado en Huaura en el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

PE1. Explicar cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar vulnera la presunción de inocencia del denunciado en Huaura en el año 2021.

PE2. Explicar cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar contraviene el debido proceso en Huaura en el año 2021.

PE3. Fundamentar cómo el otorgamiento de medidas protectoras contra la violencia familiar provoca el juzgamiento social anticipado del denunciado en Huaura en el año 2021.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

El presente trabajo se encuentra compuesto por una generosa cantidad de documentación obtenida a partir de la investigación realizada; misma que se encuentra consignada en las fuentes documentales a fin de una mejor identificación de los investigadores precedentes que han contribuido a la formación del presente trabajo.

Generalmente se enfoca el tema de la violencia en las mujeres, ya sea que estas sean o no parejas sentimentales de los maltratadores; sin embargo, poco se habla sobre el impacto social que supone la violencia ejercida contra los niños y adolescentes partes de una familia disfuncional donde la violencia opera con impunidad; situación que conlleva al humano en formación el adoptar dichos comportamientos como naturales, lo cual explica el ciclo de la violencia que se perpetua de generación en generación.

Debido al elevado grado de violencia familiar que se percibe en la realidad peruana, resulta necesario hacer hincapié en dicha situación, pues el maltrato infantil produce una serie de malestares sociales que, tal como señala la propia oración, termina afectando a cada uno de los miembros de la sociedad peruana.

1.4.2. Justificación metodológica

Para poder definir la estructura de la investigación en desarrollo, se ha recurrido al seguimiento estricto de los pasos del método científico aplicado a una investigación teórica de tinte jurídico, pues el tema social tratado versa precisamente sobre la afectación hacia los menores de edad quienes son víctimas de la violencia intrafamiliar, cuyos efectos perjudiciales se manifiestan en el detrimento a la sociedad.

Consecuentemente, la forma en la que ha sido construida la presente investigación, responde a los parámetros académicos establecidos por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, parámetros contemplados en el actual reglamento universitario para la presentación de trabajos de grado.

1.4.3. Justificación práctica

El propósito de la presente investigación se orienta a la identificación de los factores que contribuyen a la extensión de la violencia familiar, así como aquellos que entorpecen la eficacia de las medidas de protección para las menores víctimas de este tipo de violencia; ello en aras de un mejor manejo de los recursos públicos para la entrega de un mejor servicio estatal para la salvaguarda de la integridad de los menores de edad.

De igual forma, al ser una investigación que versa sobre una problemática social que se repite a nivel nacional; esta sirve como marco de referencia para futuras investigaciones que traten el tema de la violencia familiar hacia menores de edad; ello no solo limitándose a definir la problemática existente, sino, y sobre todo, para la entrega de propuestas de solución a la sociedad, consignándose así el aporte social y jurídico que se espera de este tipo de investigación.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.2. Delimitación espacial

Tal como se podrá contemplar en la lectura de la presente; el campo de recojo de información para el procesamiento de datos, se ha centrado a la ciudad de Huacho, por lo que su ámbito de aplicación es de tipo local.

1.5.3. Delimitación temporal

En consecuencia, a lo antes referido; se tiene que dicha información recogida pertenece al año del 2022.

1.6. Viabilidad del estudio

La procedibilidad de la presente investigación se produce a partir de la autodeterminación de la tesista al momento de plantear y delimitar el tema de estudio; siendo que, gracias a la independencia económica utilizada en el recojo, procesamiento y sistematización de la información estructurada en un cuerpo teórico de la presente investigación, ha sido posible generar un estudio libre de manipulación externa.

De tal manera, la cohesión de una investigación independiente, más la determinación objetiva por capturar y citar las mejores referencias de investigadores precedentes; ha hecho posible que el presente estudio cuente con las características necesarias para poder ser tomada como una referencia seria y objetiva para futuras investigaciones.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales de la investigación

Hellmér (2017) en su tesis intitulado: *“La violencia contra los niños y niñas en el ámbito familiar: marco normativo internacional, europeo y español”*, presentado a la Universidad de Valencia, que se planteó el objetivo de analizar cuál es la realidad de los niños violentados dentro de su seno familiar, y de igual para que pueda recolectar información referente a la posibilidad de que los menores vuelvan a sufrir de agresiones en su contra; por lo que llegó a concluir de la siguiente manera: las agresiones en contra de los niños y los adolescentes surgen dentro de su seno familiar y los agresores suelen ser los padres, pero lo que llama la atención es que los padres agreden a sus hijos de manera consciente; de lo cual, la violencia física leve es el más cometido por los padres, ya que dicha forma de agresión no genera marcas en los menores; de igual forma, la violencia psicológica es la que suele utilizarse en agravio de los menores de edad con lo cual se transgrede la integridad psíquica de los infantes.

De igual manera, se tiene la tesis de García y Arroyo (2016) titulado: *La aplicación del principio de interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*, para optar el Grado de Doctor, presentado a la Universidad de Costa Rica; en el cual se propuso como objetivo analizar si el otorgamiento de las medidas

de protección de los menores de edad en los casos de violencia doméstica, transgrede el denominado principio de IS del niño al impedir que el menor de edad se relacione con el progenitor agresor; asimismo, llegó a concluir de la siguiente manera: el principio de interés superior del niño puede ser considerado como un derecho fundamental, como un principio jurídico con trascendencia legal y como una norma de interpretación, por lo que, su finalidad está destinado a la protección de los menores, y cuando se presenta supuestos de violencia familiar, dicho principio se activa en defensa de los menores de edad.

1.1.2 Antecedentes nacionales

Ventura (2018) en su tesis titulada “*Medidas de protección a favor de la víctima menores de edad en los delitos contra la libertad sexual en el distrito judicial de ventanilla en el año 2017*”, presentado a la Universidad Privada Telesup, donde concluyó: a) las medidas de protección han influido en las víctimas que son menores de edad en el delito contra las libertades sexuales. En este caso es posible precisar que con investigaciones son de corresponder que la medida de protección si influye y de una manera positiva a favor de aquellas menores de edad que fueron víctimas en los delitos contra la libertad sexual, ya que con el tiempo se logró demostrar que fueron coadyuvados y los seguirán haciendo, pero como bien dijo el Mg. Pimentel al saber utilizar de una manera óptima cada caso por más particular que sea, porque como indico el letrado en los cuestionarios los errores fatales que son cometidos por aquellos abogados u personas de derechos que quieren solucionar los problemas jurídicos y que piensan que con una sola solución cuando en realidad deben de tener la conciencia de que cada caso es muy exclusivo y diferente a cualquier otro. b) Al utilizar algunos procedimientos tecnológicos son los que influyen en algunos delitos contra las libertades sexuales en aquellas víctimas que se encuentran en estado de incapacidad, puesto que desde mi perspectiva creo que aquel es un elemento que puede coadyuvar a las búsquedas de las verdades en las

investigaciones de los procesos delictivos, y pienso que por más avances tecnológicos que haya y que son excelentes también se le podría hacer otras pruebas como la psicológica.

También, se tiene la Puicón (2020), titulada “*Análisis de la Facultad de corrección a través de actos de violencia a hijos menores de edad en Piura - 2019*”, presentado a la Universidad César Vallejo, las conclusiones fueron las siguientes: a) la lesión psicológica de los menores en los actos de correcciones positivas de los padres a los hijos que son menores de edad que no configuran como delitos tipificados en el artículo 122-B de nuestro Código Penal Peruano, ya que a su vez, son los padres quienes actúan para el cumplimiento del deber y en los ejercicios legítimos de los derechos, por lo que, las conductas serían antijurídicas ya que se encuentran dentro de las causales de justificaciones, que están regulada en el artículo 20, inciso 8 del CP. b) En el Perú el Estado debe de ser el interventor principal y activo para así reducir los casos de violencia en los menores de edad por parte de los padres, porque ello es lo incrementa las penas o criminalizara la conducta que no resulta la mejor alternativa para que se soluciones aquellos problemas, sino que, también se debería de velar por las orientaciones para que así aprendan a utilizar sabiamente las facultades de correcciones sin que incurran en violencia, esto se puede llevar a cabo mediante capacitaciones en las instituciones educativas a nivel de la nación y por otro lado, se puede difundir por los medios de comunicación.

Por otro lado, se tiene la tesis de Gonzales (2017), titulada “*Análisis de la Ley N°30364 sobre la violencia contra los integrantes del Grupo Familiar (niños, niñas y adolescentes) en la Corte Superior de Justicia*”, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluye: a) para determinar sobre el tema de violencia familiar de los niños, niñas y adolescentes dentro de los grupos familiares, sin duda se tiene que

constituir que uno de sus principales problemas es que es un obstáculo para el desarrollo del País, puesto que a lo largo de los desarrollos obtenidos por los presentes trabajos se logró advertir que los problemas fueron originados ya en los siglos pasados, donde el Estado Peruano solo lo regia por la Ley N°30364, que regula y garantiza a las víctimas los respetos hacia su virtudes, a sus integridades físicas, psíquicas y sexuales, aunque en las practicas no han sido aplicados de una manera adecuadas o inmediatas como resulta ser. Por ello, la violencia familiar en los menores de edad dentro de los grupos familiares, no se están regulando de la manera correcta en respecto a las defensas de las víctimas, puesto que han sido advertidos algunos problemas en su aplicación, ya que los casos de violencia familiar en los menores cada vez más van en aumento, asimismo las instituciones hacen un gran esfuerzo para evitarlas y tratan de resolver conforme los es dictado por las normas de nuestro Estado, pero aun así se siguen dando por las malas organizaciones que se llevan. b) las prevenciones que tienen que tener los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia familiar, deberían tener programas necesarios que son tomadas de maneras anticipadas para que así puedan evitar algunos actos sucesivos, ya que se considera negativos las integridades físicas, sexuales y psíquicas de los menores de edad, por lo que se determinó que las disposiciones para las prevenciones se establecen en la Ley N°30364 no les aseguran a los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencias familiares, ya que si la Ley les menciona que se les debe salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, estableciendo programas o refugios para que así puedan prevenir aquellos problemas, pero el problemas esta que en la práctica no se aplica de esa manera, ya que no existe un seguimiento que es prevalecido por los órganos del Estado Peruano para el cuidado de los niños, niñas y adolescente, por lo que actualmente se ve reflejado el aumento de violencia familiar.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Efectividad de las medidas de protección

La violencia contra los menores no es un tema de la reciente actualidad; sino viene materializándose desde épocas pretéritas y a nivel mundial. Se ha visto agresiones de todo tipo en contra de los menores de edad, ya sea a nivel familiar como extrafamiliar. Y, actualmente, el tema de la VCM de edad no ha sido superado aún, tal es así que a nivel internacional existen organizaciones no gubernamentales (ONG) enfocados a luchar contra la violencia practicado sobre niños.

Nacionalmente, la temática de VCM no es un tema apartado de la realidad; sino es un tema vigente y latente dentro de nuestra sociedad, ya que existen cantidad de casos de VCM y adolescentes que son denunciado a nivel policial (a través de Comisarías) y las mismas aterrizan con el dictado de las MP en favor de los agraviados.

Muchas de las MP determinadas en favor de los menores de edad y los adolescentes no cumplen con su finalidad; e incluso, no se llega a dictar, porque como los padres son encargados de cuidar a los menores -por las atribuciones de la patria potestad-, no le llevan a pasar las pericias psicológicas, para que pasen por el asistente social y las pericias médicas, por lo cual, por la falta de dichas pericias, muchas veces los juzgados declaran el no otorgamiento de las MP en favor de menores.

Por dicha razón, en esta investigación científica se va a enfocar a analizar cuan efectivo son las MP que se han dictado en favor de los menores y los adolescentes; para ello se partirá haciendo un estudio deductivo que se enfocará a desarrollar las medidas de protección.

2.2.1.1 Violencia familiar y medidas de protección: Causa – efecto

Para estudiar detenidamente las medidas de protección se hace necesario estudiar la causa directa que origina ello; es decir, si no se estudia, de manera preliminar, la VF, no se puede estudiar las denominadas MP, porque la primera conduce a la emisión de la segunda.

Es por dicha razón, se hace necesario desarrollar algunas ideas relacionadas a la violencia familiar. Por ello empezaremos señalando que se entiende por violencia familiar a todo acto destinado a transgredir la integridad de las personas que integran el GF. Es decir, un integrante del grupo familiar agrede a otro grupo integrante y de esa forma se materializa la violencia entre familiares.

Cuando dichas agresiones son denunciadas a nivel de la Comisaría “denuncia policial”, o a nivel del Centro de Emergencia Mujer (CEM), Fiscalía Penal especializado o incluso del Juzgado de Familia, o especializado recién se dará trámite correspondiente para que el Juzgado pueda analizar si en realidad se puede emitir las MP.

Ahora bien, casi el 95% de las denuncias son procedentes de la Comisaría y el área de Familia de la Comisaría lo que realiza es citar al denunciado y la denunciante a declarar para que de esa forma pueda reunir algunos elementos objetivos con los cuales ayudará al Juez a decidir de manera adecuada. Y, una vez que haya reunido elementos objetivos remite todo al Juzgado y la Fiscalía a efecto de que dichas entidades procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Ahora bien, los Juzgados de Familia o Especializados una vez que cuentan con el expediente analizan si procede dictar o no las medidas de protección en favor de las víctimas; y en este caso, si las medidas de protección en favor de los menores de edad o

los adolescentes, para ello analizan si las agresiones han sido físicas, psicológicas o sexuales.

Sobre el último tipo de violencia, cabe precisar algunos aspectos, ya que la violencia sexual se manifiesta no solo en el ámbito de la VD; sino también a través de la denominada violencia extrafamiliar; es decir, los menores, niños y adolescentes están propensos de sufrir violencia sexual tanto de su seno familiar como también de personas desconocidas (aspecto que será desarrollado más adelante de manera específica).

2.2.1.2 Definición de medidas de protección

Como hemos venido sosteniendo líneas arriba, dentro de nuestra legislación nacional contamos con una Ley Especial que contiene un conjunto de disposiciones normativas que tienen como objeto prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia familiar; y dentro de sí, regula todo lo relacionado a la violencia.

Asimismo, también contiene las consecuencias jurídicas de la violencia, el cual viene a ser las denominadas medidas de protección; pero, nuestro legislador no ha explicado en qué consiste las medidas de protección, sino solamente ha desarrollado su objeto.

Como se puede apreciar, la Ley N° 30364 no define las MP; sino, solamente establece su objeto y su finalidad; por lo que para comprender en qué consisten las MP será necesario que se recurra a la doctrina a fin de entender su conceptualización.

Siendo ello así, podemos señalar que las MP vienen a ser decisiones jurisdiccionales que están destinados a resguardar la integridad las víctimas de VF, para que dichas personas ya no sufran nuevamente agresiones en su contra.

Es decir, las MP, no solo deben de estar enfocados a la víctima, sino también debe de estar direccionado a las personas que sufren de violencia de manera indirecta, que comúnmente vienen a ser los menores de edad. Cuando las agresiones se manifiestan dentro del círculo familiar, suelen materializarse entre un varón y una mujer (marido y mujer o convivientes) y en dicha forma de violencia las agresiones directas se dan entre ambos, y las agresiones indirectas se manifiestan en contra de los demás integrantes del grupo familiar, que cotidianamente son los hijos menores o adolescentes.

Ahora bien, lo común de las medidas de protección es de seis meses, ya que el Juez establece que entre el agresor y la víctima deberán de recurrir al Centro de Salud a efectos de llevar terapias psicológicas. Por su parte Canosa (2017) ha señalado que las MP: “tienen la tendencia a proteger la integridad de la víctima de una agresión; por lo que dicho bien jurídico ha recibido una adecuada protección desde el inicio del constitucionalismo a nivel internacional” (p.35).

2.2.1.3 Ley N° 30364 y las medidas de protección

Esta Ley al ser una ley especial contiene dentro de sí las medidas de protección que tiene por objetivo o finalidad cautelar la integridad de las víctimas de violencia familiar; asimismo, trata de aminorar las consecuencias nocivas para la víctima agredida. Estas MP están enfocadas a prevenir la comisión de nuevos hechos violentos en contra de las agraviadas.

El art. 37° del Reglamento determina que el Juez deberá de dictar las medidas de protección que sea idónea para la agraviada, para lo cual deberá de apreciar el aglomerado de circunstancias que el caso contiene; asimismo, deberá a apoyarse en elementos objetivos de acreditación de hechos violentos.

Siendo así, la Ley N° 30364 contempla las denominadas MP denominadas genéricas y específicas, -las mismas que desarrollaremos líneas más adelante-, que están destinadas a proteger la integridad de las personas que son víctimas de VF.

2.2.1.4 Objetivo o finalidad de las medidas de protección

Hemos venido sosteniendo que, la Ley N° 30364 contiene un conjunto de normas que regulan las MP, que son entendidas como las consecuencias de la violencia en agravio de la mujer. Es decir, el artículo 21° de la ley contiene las MP y de igual manera desarrolla el objeto o la finalidad de las MP.

Siendo ello así, el artículo mencionado también contiene el objeto o la finalidad de las MP, por lo que el legislador ha señalado que las medidas de protección tienen por objeto minimizar e incluso neutralizar las agresiones que vienen sufriendo las víctimas. La neutralización está referido a las agresiones que vienen sufriendo las víctimas de violencia; mientras que, la minimización está enfocado a los efectos que desencadenan los actos violentos.

En ese sentido, la neutralización de las agresiones y la minimización de los efectos nocivos tienen por finalidad garantizar la integridad de las víctimas; asimismo, tiene por finalidad garantizar el normal desarrollo de la vida cotidiana de las víctimas.

Ahora bien, las MP pueden desencadenar efectos amplios en favor de las agraviadas, a tal punto de que puede estar enfocado a la protección de los agredidos de manera directa de la agresión, como también puede estar enfocado a la protección de los integrantes de su familia; así también puede tener por finalidad asegurar el patrimonio de la agredida.

2.2.1.5 Clasificación

Como hemos señalado en las páginas anteriores, las medidas de protección se clasifican en dos grandes grupos, las cuales pasamos a desarrollar en líneas posteriores siendo los siguientes:

- **Medidas de protección genéricas**

Las denominadas MP genéricas son las medidas que no tienen por finalidad determinar una conducta de los agresores; es decir, no establece de manera concreta y precisa las acciones que deben de desarrollar los agresores, solo establecen de manera genérica que el agresor no debe de ejercer ningún tipo de VCA. La finalidad de este tipo de medidas de protección es establecer un antecedente de la agresión; ya que si el agresor agrede nuevamente a la agredida podría llegar a cometer delitos (Velásquez, 2020). En consecuencia, la finalidad de este tipo de MP es la de poner un antecedente de violencia a través de las MP en favor de los agraviados. Este tipo de medidas de protección se suele dictar a las personas que comparten el mismo lecho conyugal, es decir, a las agresiones entre cónyuges, convivientes, entre otros integrantes del grupo familiar. Es una MP que se suele dictar cuando se presentan violencia familiar.

- **Medidas de protección específicas**

Por otro lado, encontramos a las denominadas medidas de protección de carácter específicas. Se denomina específicas por el hecho de que el Juzgado (Juez) dicta MP, como la prohibición de acercamiento, prohibición de comunicación, entre otros, por lo que pasamos a desarrollar las MP más dictadas a nivel de los Juzgados de Familia o Especializados:

- ✓ **Prohibición de acercamiento.** – Esta medida de protección tiene por finalidad prohibir el acercamiento del agresor a la víctima, ya sea en su

domicilio, como también en cualquier lugar. El Juez atendiendo al caso concreto dispone a cuantos metros no debe de acercarse el agresor. Este tipo de medidas de protección se dispone para que aquellas personas que no comparten el mismo lecho familiar; es decir, si las personas no viven en el mismo lugar, recién se dicta esta medida de protección. Porque cuando las personas comparten el hogar convivencial no sería posible dictar dicha medida de protección ya que se podrán acercar; pero cuando el Juez dispone el retiro del agresor puede dictar la medida de prohibición de acercamiento como medida adicional.

- ✓ **Prohibición de comunicación.** – Otra de las MP que mayor dictado recibe, es la prohibición de comunicarse; y esta medida se materializa cuando una persona ejercer control de ubicación en contra de la agraviada, por dicha razón a nivel del juzgado el juez de familia establece que entre el agresor y el agraviado no debe de haber ninguna forma de comunicación, sea vía epistolar, a través de llamadas, vía redes sociales, o cualquier otra forma. Esta medida de protección, también se suele dictar de manera adicional.
- ✓ **Retiro del agresor.** – Cuando la Ley N° 30364 establece que una de sus finalidades es sancionar la VCM grupo familiar, se refiere a esta medida de protección, ya que esta medida priva la posesión del hogar familiar por un determinado tiempo a la persona que agrede a la víctima. Esta medida se da un por un determinado tiempo, y ello se puede medir con la concurrencia a las terapias psicológicas -medida adicional a esta-, o cuando demuestra que está empezando a comportarse de manera adecuada con relación a la víctima. La normatividad ha establecido que el retiro del

agresor puede llegar a materializarse con el apoyo del personal policial a efectos de que se retire al agresor del domicilio. Es discreción del Juez establecer como una medida adicional y aparte que el agresor no pueda ingresar al domicilio familiar. En los supuestos donde el Juez dicta la medida cautelar de tenencia o custodia y el régimen de visitas, el agresor queda prohibido de ingresar al domicilio de la agraviada, y si la visita es con externa miento, solo podrá acercarse al domicilio de la agraviada a efectos de poder llevarse a sus hijos. Doctrinariamente se ha señalado que esta medida, es la que mayor agravio causa al agresor. Pero, haciendo un análisis específico de las medidas de protección, nosotros también podemos concluir que este tipo de medidas de medidas de protección es la que priva el derecho de poseer el bien familiar al agresor, por dicha razón consideramos que es la MP que debe de dictarse como en última ratio, o cuando las agresiones han sido bastante gravosas para la víctima de la agresión o violencia familiar.

- ✓ **Prohibición de tenencia de arma.** – Las personas pueden solicitar que se les acceda a tener en su tenencia armas de fuego, pero con ello también puede causar violencia familiar; por dicha razón, el Juez de Familia puede disponer que a la persona agresora le prohíban a tener armas de fuego a efectos de que no causa daños a la VVF. La normatividad especial a determinado el procedimiento por el cual se le debe de incautar el arma de fuego al agresor, asimismo también a establecido que al agresor que es miembro o parte de la PNP también se le debe de cursar oficio a efectos de que se proceda de acuerdo a las atribuciones con las cuales cuenta dicha institución estatal destinado a ejercer protección a la sociedad.

- ✓ **Prohibición de que el denunciado retire los hijos de la custodia del agredido.** – Cuando al agresor se le ha dictado la MP de retiro del domicilio, o cuando el agresor es el exconviviente o excónyuge, el juez dispone de manera discrecional que el agresor no retire a los hijos del cuidado materno, ello con la finalidad de poder salvaguardar la integridad de los menores. Esta medida de protección es dictada de manera adicional a otras medidas de protección.
- ✓ **Terapia psicológica.** – El Juez también dispone que el agresor lleve terapias psicológicas por un periodo de seis meses; y dicha medida se hace extensivo para la persona agraviada. Las terapias psicológicas se llevan a cabo en los centros de salud -Hospitales-.

2.2.1.6 Criterios para su otorgamiento.

La normatividad vigente contiene dentro de sí los criterios para que, haciendo un análisis de ello, el Juez puede emitir las MP; es decir, los criterios para el otorgamiento de las MP no surgen del criterio personal del Juez, sino está regulado a través de la Ley especial de la materia. Dichos criterios pasamos a desarrollar, sistemáticamente.

- ✓ **Resultado de los informes sociales, psicológicos y la ficha de valoración de riesgo.** – Los informes sociales, psicológicos y la FVR juegan un papel importante en la emisión de las MP, ya que los profesionales que emiten los informes sociales y psicológicas apoyan a decidir al Juez, ya que si la FVR indica riesgo severo o severo extremo, la medida de protección a dictarse será más gravosa a cuando la ficha de valoración de riesgo indique que la violencia es considerado como riesgo leve; asimismo, si el informe social indica que el caso es de riesgo severo, la medida de protección a dictarse será más protectora, que cuando indique riesgo leve; de igual forma, cuando el informe psicológico concluye que la víctima

presenta indicadores de afectación, emotivo o conductual, el caso debe ser considerado como grave, por lo que se deberá de dictar una medida de protección más gravosa para el agresor.

- ✓ **Relación entre agresor y agraviada.** – El Juez de Familia también analiza la relación entre el agresor y la agraviada a efectos de que pueda determinar la existencia o no del vínculo familiar. Es decir, si el Juez advierte que las agresiones no se han materializado entre familiares, dictará las MP correspondiente, pero si las agresiones se han materializado entre primos lejanos que no comparten ningún vínculo, no dictará las MP. Y, si la víctima de la agresión es una mujer, también analiza si el hecho constituye bajo los parámetros de la VF.
- ✓ **Antecedentes policiales.** – Otro de los criterios a analizar por el Juez de Familia viene a ser si el agresor cuenta con antecedentes policiales o no; y, se les brinda mayor atención a los antecedentes policiales relacionados con la violencia familiar; y sobre ello, el policía nacional del Perú proporciona dicha información fundamental. En todas las denuncias que se realizan a nivel policial, los efectivos policiales buscan antecedentes policiales a efectos de poder remitir al Juzgado de Familia para que el Juez se forme mayor convicción y decida cuál será la medida de protección a imponerse.
- ✓ **Diferencia de edades, relación de dependencia.** – Otro de los criterios normativos es el análisis de la diferencia de edades entre el agresor y el agraviado o agraviada, porque si las agresiones se suscitan entre personas que tienen edades asimétricas; es decir, si la agresión lo comete un joven de 30 en contra de su padre de 70 años, la medida de protección a dictarse será más gravosa para el agresor, como el retiro del agresor o si no viven juntos, podría ser la prohibición de acercamiento, entre otros.

- ✓ **Discapacidad de la víctima.** – Si las agresiones se suscitan en contra de una persona que adolece de una discapacidad, las medidas de protección también tendrán una finalidad más protectora, porque las personas que tienen discapacidad no pueden ni defenderse.
- ✓ **La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.** – La gravedad de los hechos siempre serán apreciados tanto por el Juez como por los profesionales que emiten los informes -social y psicológicos-, asimismo determinará darle la calidad de la agresión a través de la FVR, por dicha razón, si el hecho en contra de la víctima es bastante agravado, las medidas de protección también lo serán. Asimismo, el Juez deberá de analizar si los hechos han sido cotidianos, a tal punto de que el agresor puede volver a agredir nuevamente a la víctima.
- ✓ **Otros aspectos.** – Asimismo, la normatividad ha establecido otros criterios que deberá de tener en cuenta el Juez a efectos de poder dictar las correspondientes MP, entre ellos se encuentra la situación de vulneración que puede tener la víctima y la peligrosidad del agresor.

Siendo ello así, los criterios establecidos en líneas anteriores, vienen a ser los criterios que deberá de tener el Juez antes de emitir las MP en favor de la víctima de VF.

2.2.1.7 Medidas de protección y medidas de protección social

La Ley N° 30364 regula las MP en su artículo 22°, y los cuales hemos señalado que tienen por finalidad la de aminorar las consecuencias de las agresiones; como así también la de neutralizar las agresiones que viene sufriendo la víctima de VF.

Como ya hemos desarrollado en líneas anteriores, las MP pueden ser genéricas como específicas; de igual forma, las medidas de protección vienen a ser decisiones

judiciales que emiten los Juzgados, y por tanto, imponen conductas de no hacer de parte del agresor, con relación a la víctimas de la violencia.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N° 30364, en su artículo 38° regula la denominada medidas de protección social, a las cuales ha señalado que tienen por finalidad la contribución para la adecuada recuperación de las víctimas.

2.2.1.8 Vigencia de las medidas de protección

Las MP tienen una naturaleza temporal, pero las mismas nos están condicionadas a la ocurrencia de actos de carácter procesal. Es decir, las medidas de protección no pueden dejar de desencadenar sus efectos por la sola conclusión de las investigaciones a nivel fiscal, o cuando el juzgado penal haya emitido la sentencia correspondiente.

De dicha manera se encuentra en el artículo 2° de la Ley N° 30364. De igual manera señala que, el Juez cuenta con la prerrogativa de poder ampliar, sustituir o incluso puede dejar sin efecto las MP dictadas en favor de las VVF.

El Juzgado correspondiente deberá de observar detenidamente los informes que remiten las entidades que atienden a la víctima de violencia. Es decir, si el centro de salud que brinda asesoría psicológica remite oficio al Juzgado señalando que el agresor y la agraviada están asistiendo, el Juez deberá de analizar si convoca a una audiencia, a efectos de poder dejar sin efecto las MP.

Es decir, la modificación y conclusión de las MP se encuentran a discreción del juez de familia. Porque la normatividad le ha conferido un conjunto de atribuciones con relación a las denominadas MP, ya que será quien disponga del procedimiento de dichas medidas.

2.2.1.9 Ejecución de las medidas

Las MP son resoluciones judiciales que se encuentran susceptibles de ser ejecutadas -si se presenta el incumplimiento del agresor a las MP-, por lo que, para su cumplimiento oportuno, será labor de la PNP hacerlos efectivos.

Para que la PNP pueda cumplir con su labor ejecutora, será necesario que cuente con un mapa geográfico que permita brindar apoyo a las VVF; asimismo, se hace necesario que pueda tener el nombre de las víctimas y agresores. La ubicación del hogar donde se ha presentado la violencia, al igual que el nombre del agresor y la víctima deberá de estar a libre disposición de la PNP.

Por otro lado, es oportuno señalar que las MP, el Juez de Familia o Especializado lo acompaña con una disposición destinado a establecer un patrullaje de parte de la PNP; asimismo, deberá de entrevistarse de manera periódica con la víctima, esto a efectos de poder saber cuál es la situación de la agraviada y si las MP están cumpliendo con su finalidad.

2.2.1.10 Medidas de protección en favor de menores y adolescentes

Hemos venido sosteniendo que las MP surgen como consecuencia de la violencia que se genera en contra de una mujer o un integrante del grupo familiar; siendo ello así, les es factible al Juez de Familia o Especializado también a que dicte una MP en favor de los niños o adolescentes, ya que ellos también son susceptibles de sufrir agresiones en su contra, y por dicha razón, también merecen medidas de protección en su favor.

Las agresiones más comunes que sufren los menores de edad tienen un origen en su seno familiar; y, por dicha razón los agresores siempre suelen ser los padres (Grande, 2016). Por ello, dependiendo a la FVR, al IP, informe social, examen médico, si lo hubiese, el Juez emite la respectiva MP.

La medida de protección más usual que dicta el Juez viene a ser el genérico, en el cual el Juez establece que los padres se abstengan de agredir a sus hijos, sea física y psicológicamente (Viviano, 2012). Asimismo, a dicha medida de protección se le agrega aquel en el cual se ordena a los padres a corregir sus hijos, empero sin incurrir en maltrato físico y psicológico.

Dependiendo de las agresiones, las medidas de protección pueden ser simples o complejas; así, por ejemplo, si el menor ha sufrido de una agresión severa, el Juez puede determinar que se le interne en un centro de albergue, en el cual el menor estará se encontrará garantizado su integridad física y psicológica, ya que no volverá a sufrir de agresiones.

2.2.2 Violencia familiar contra menores y adolescentes

Uno de los temas álgidos dentro de nuestra realidad es la violencia en agravio de los menores y los adolescentes. Y, ello no solamente es un tema social peruano, sino también tiene repercusiones internacionales; ya que, a nivel internacional, también se aprecia que los niños y adolescentes son víctimas de agresión, ya sea dentro de su seno familiar como extrafamiliar.

Por dicha razón, se hace necesario hacer análisis de la problemática de la violencia en agravio de los niños y adolescentes, para que de esa forma se puede verificar si las MP están cumpliendo con su finalidad u objetivo.

2.2.2.1 Violencia familiar: aspectos generales

Para adentrarnos al estudio de la violencia familiar en agravio de niños o adolescentes se hace necesario desarrollar todo lo relacionado a la violencia familiar, para lo cual empezaremos definiendo o conceptualizando lo que se entiende por violencia familiar. En ese sentido, la VF se entiende como “al atentado directo o indirecto, a la

salud, la vida, la libertad, la integridad moral, psicológica o física producido en el entorno familiar” (Ramos, 2013, citado por, Quispe, 2017, p.23).

La VF que se produce con la finalidad de causar daños en la integridad en agravio de los integrantes de la familia (Roldan, 2019). Para hablar de violencia familiar, será necesario hacer un análisis de la relación de parentesco, porque si entre las personas que se han agredido no se evidencia vínculo familiar, no se puede hablar de violencia familiar.

2.2.2.1.1 Factores de violencia familiar

La VF no solamente se materializa por un factor, sino puede darse por diferentes factores. A nivel de la doctrina Grosman y Mesterman (2005) han desarrollado una taxonomía de factores de la violencia familiar, los cuales pasaremos a desarrollar sistemáticamente.

- **Factor sociológico**

El factor sociológico de la violencia familiar explica que las agresiones que dan origen a la VF tienen sus orígenes en la concepción del patriarcado, en el cual, el varón -cónyuge o conviviente-, piensa tener la razón y que él debería de tener la decisión, sobre todo (Castillo, 2016). Asimismo, la idea del patriarcado impulsa la idea de que el más fuerte debería de decidir sobre el más débil. La idea del patriarcado siempre subyugará las decisiones de las mujeres, poniendo en tela de juicio sus decisiones en cuanto a los intereses de su hogar se trate. Aunque el factor patriarcal señala que el único agresor sería el varón, en casos prácticos no es así, porque existen mujeres que toman decisiones familiares por encima del varón, con lo cual se manifiesta la tendencia matriarcal.

- **Factor económico**

El factor económico que da origen a la violencia familiar señala que, la separación de las funciones de carácter económico ha negado la posibilidad de que las mujeres se relacionen con la sociedad en cuanto al aspectos económicos se trate, y por dicha razón, la violencia familiar puede ocasionarse por el hecho de que las mujeres no pueden aportar económicamente al hogar. La dependencia económica en el cual se encuentran las mujeres importa un aspecto fundamental que ocasiona la violencia en su contra.

- **Factor político**

Los Estados modernos implementan políticas públicas que están destinados a desterrar la práctica de ideas patriarcales, por lo que la idea de igualdad entre varones y mujeres se viene materializando de a pocos. Estas prácticas políticas surgen como consecuencia de entender que la familia actual se encuentra en crisis debido a que aún se concibe la idea del patriarcado. Ahora bien, si bien el Estado se encuentra en la tarea de implementar políticas públicas lo cierto es que dichas políticas deberán de tener posibilidad de erradicar la violencia familiar. Pero, el Estado a entendido que con la mayor cantidad de emisión de normas se va a solucionar cualquier problemática social, aunque la misma está errada, porque la cantidad de normas no puede generar efectos beneficiosos en favor de los integrantes de la familia.

- **Factor jurídico**

La normatividad nacional determina que la violencia familiar tiene sus orígenes entre las personas que integran el grupo familiar. En ese sentido, determina entre quienes son familias y hasta que grado de parentesco protege el Estado a personas agrupadas como familia. Por dicha razón, el artículo 236 del Código Civil peruano

señala que son familia las personas que descienden del mismo tronco, es decir son los denominados familia consanguínea.

2.2.2.1.2 Violencia familiar y los mecanismos jurídicos de protección

La violencia familiar degrada las relaciones familiares, porque a raíz de ello, empiezan las denuncias entre sí, y ello afecta gravemente las relaciones interpersonales entre los integrantes de la familia (Chinchay y Maguiña, 2020). Pero, por la existencia de las agresiones entre familiares, el Estado se ha visto en la imperiosa necesidad de regular las consecuencias jurídicas de dichas agresiones.

En consecuencia, ante los casos de VF ha surgido como consecuencia directa los mecanismos con la finalidad de neutralizar las agresiones de la violencia familiar, como así también con la finalidad de minimizar las consecuencias directas de las agresiones.

Siendo ello así, a nivel nacional, nuestro legislador emitió normativas destinados a proteger a las VVF. Y, actualmente contamos con la Ley N° 30364, que contiene las denominadas MP que están direccionadas a proteger a las agraviadas.

Sobre ello, la dogmática que se ha encargado de sistematizar los mecanismos jurídicos de protección ha señalado que el sistema jurídico se encuentra compuesto de tres elementos, y estos son:

- **La normatividad**

El elemento normativo está referido a la Ley -códigos-. Y, nuestros legisladores han emitido un cuerpo normativo -Ley N° 30364.

- **La institucionalidad**

La institucionalidad está relacionada con las personas que prestan sus servicios a nivel de las entidades estatales, los cuales está relacionados con brindar servicios personalizados a las personas que son víctimas de violencia.

- **La culturalidad**

El elemento cultural se relaciona con la idiosincrasia de las personas agresoras, pero de igual forma se relaciona con la creencia propia de aquellos sujetos que aplican la normatividad Quispe (2017).

2.2.2.1.3 Violencia familiar: con énfasis en niños y adolescentes

La VF es, “sin duda un problema social que cada día va en aumento, tal es así que en nuestra sociedad existe un alto índice de procesos de VF en los diferentes juzgados” (Gonzales, 2017, p.10). Es decir, la violencia familiar es un mal que aqueja la sociedad; por lo que, a nivel internacional, las legislaciones suelen regularlo con otras nomenclaturas, como viene a ser la violencia doméstica, violencia familiar, violencia intrafamiliar, entre otras formas; pero el punto es que todos comparten el mismo patrón, que viene a ser violencia que se suscita dentro del vínculo familiar.

Y, bajo ese panorama, la VCN también es una realidad concreta y “no consiste únicamente en daño físico, psicológico o emocional” (Acuña, 2014, p.2). Es decir, hablar de violencia en contra o agravio de los menores no solo es enfocarse en las agresiones físicas y psicológicas, también es analizar que los menores -sobre todo niñas-, puede llegar a sufrir agresiones sexuales en su contra.

La VF en agravio de los niños, no solamente se puede materializar de manera directa; sino también puede materializarse de manera indirecta. Es decir, cuando las agresiones lo protagonizan tanto el padre y la madre, los efectos de dicha agresión pueden desembocarse en agravio de los niños o los adolescentes.

Por dicha razón, la Ley N° 30364 ha señalado que las MP pueden desencadenar sus efectos con relación a las personas que son víctimas de violencia familiar, como así también puede desencadenar sus efectos en relación a los integrantes de su familia, ya que estos últimos sufren la violencia de una manera indirecta, ya que las agresiones no van direccionadas a ellas, sino a otras personas que integran su grupo familiar.

2.2.2.2 Clases de violencia que pueden sufrir los niños y adolescentes

Los menores, también se encuentran propensos en recibir agresiones al igual que las personas mayores. Es decir, las agresiones que pueden sufrir los menores de edad o los adolescentes pueden sufrir los cuatro tipos de violencia que se encuentra regulado o legislado en la Ley N° 30364, los cuales pasaremos a desarrollar en los párrafos posteriores.

- ✓ **Violencia física.** – La violencia física es cualquier acto que tiene por finalidad transgredir su aspecto físico. A nivel legislativo se ha señalado que la violencia física es la conducta que transgrede el aspecto corporal de las víctimas. Asimismo, las agresiones físicas pueden surgir como consecuencia de la negligencia o descuido; pero, las mismas deberán de desencadenar efectos físicos en agravio de las personas. La violencia en agravio de los menores y adolescentes en muchos casos se puede observar que hay muchos niños y adolescentes que sufren de violencia física como consecuencia del descuido o la negligencia. Esta violencia está establecida en el artículo 8° de la Ley N° 30364.
- ✓ **Violencia psicológica.** – La violencia psicológica o emotiva, es entendida como la conducta activa u omisiva que transgrede el aspecto psíquico de las víctimas de violencia familiar. La normatividad especial señala que las agresiones psicológicas no solo pueden materializarse como acción, sino también como omisión. En el caso de VCM o adolescentes, la violencia psicológica suele

materializarse en gran escala. La violencia psicológica tiene por finalidad estigmatizar a la víctima, las consecuencias de la violencia psicológica son peores que la violencia física. Las agresiones psicológicas están destinadas a controlar a la víctima de la violencia psicológica, a tal punto de que las agresiones tratan de intimidar y destruir la autoestima de la víctima.

- ✓ **Violencia económica.** – Los menores de edad también pueden sufrir de violencia económica dentro de su vínculo familiar. Esta violencia en agravio de los menores de edad son la limitación de los recursos económicos que están destinados a satisfacer las necesidades del menor o adolescente. De igual forma, cuando un progenitor incumple con las obligaciones alimentarias también se encuentra en el supuesto de agresión económica en agravio de los menores o adolescentes.
- ✓ **Violencia sexual.** –Viene a ser la conducta por el cual una persona tiene acceso carnal con otra, sin que este último le brinde su consentimiento. Pero, la violencia sexual no solo puede materializarse cuando se presenta acción consumativa, sino también puede hablarse de violencia sexual cuando existe tocamientos, actos libidinosos y otros supuestos. En el caso de los menores y adolescentes, la violencia sexual se materializa en gran cantidad, sean a nivel familiar o extrafamiliar, porque los niños y adolescentes se encuentran en mayor desventaja con relación a esta forma de violencia. La exhibición de materiales pornográficos, como diarios, libros pornográficos entre otras revistas. Por otro lado, se puede presentar la posibilidad de que los menores de edad empiecen a tener una orientación sexual diferente a una temprana edad, y si los progenitores intentan modificar ello, también estarían en un supuesto de violencia sexual. Ello es así, ya que nuestra normatividad especial en su artículo 8° literal C, lo regula. Asimismo, esta forma de violencia también puede materializarse tanto dentro del

vínculo familiar como dentro de la sociedad, por lo que su configuración no obedece a criterios familiares propiamente dichos.

En consecuencia, los menores y los adolescentes pueden llegar a sufrir las mismas formas de agresión que sufren las personas mayores. Pero, en el caso de los menores, estos se encuentran vulnerables a un conjunto de violencias ya sea dentro de su vida familiar como extrafamiliar.

2.2.2.3 Familia violenta en agravio de niños y adolescentes

La violencia familiar puede desencadenarse de diferentes maneras, puede tener como sujeto agresor al esposo, al hermano, a la esposa, al tío, al abuelo, en fin, a cualquier integrante de la familia. Asimismo, puede tener como víctima de la violencia también a cualquier integrante de la familia, pudiendo ser la esposa, esposo, cónyuge, hijos, abuelos.

Bajo ese contexto, en las Comisarías se presentan denuncias de VF en agravio de niños y adolescentes, donde los agresores son los integrantes de la familia. Las denuncias son presentadas por los parientes cercanos, los vecinos o cualquier otra persona que ha observado las agresiones en contra de los niños y los adolescentes (Camino y Chávez, 2019).

En la práctica cotidiana se evidencia que entre personas -cónyuges o conviviente-, separados, la denuncia de uno de los progenitores en contra del otro, porque le agredió a su hijo -menor o adolescente-, es amplio. Ello sucede porque cuando el menor o adolescente se reúne con su progenitor (a) el menor o adolescente le cuenta que su otro progenitor le ha agredido -sea física o psicológicamente-, por lo que el progenitor que se entera de las agresiones de su hijo procede a formular la denuncia correspondiente por violencia familiar.

Pero, las denuncias por VF en agravio de menores o adolescentes, no siempre generan efectos beneficiosos en los agraviados, toda que, como sus progenitores son sus respectivos representantes legales, muchas veces no los llevan a pasar las pericias pertinentes argumentando que no disponen de tiempo alguno para que puedan apersonarse a las entidades pertinentes. En el caso de padres separados, ahí sí se puede evidenciar que el progenitor denunciante lleva a su hijo a efectos de que pase las pericias correspondientes.

2.2.2.4 Hogar disfuncional y agresión a niños y adolescentes

Dentro de la sociedad existen un conjunto de familias que cada uno de ellos presenta unas características peculiares; es decir, se puede apreciar familias monogámicas, poligámicas, extensas, entre otras denominaciones. De igual forma, existen familias que comparten una religión, un estatus social, económico, profesión, entre otros. Pero, también se presentan familias funcionales y disfuncionales.

Se ha definido a las familias funcionales como aquella organización de personas que comparten un lazo de parentesco que entre ellos se atienden y practican la solidaridad familiar y existe una relación convivencial pacífica; mientras que las familias disfuncionales son aquella organización de personas que comparten un parentesco, pero que entre ellos no existe una buena relación convivencial, dado que entre sus integrantes se transgreden y no practican la solidaridad familiar (Salinas, 2008).

Los menores que viven en hogares disfuncionales se encuentran más propensos de sufrir de violencia familiar, toda vez que los integrantes de la familia disfuncional, suelen ser adictos a sustancias de drogadicción, se embriagan constantemente y presentan agresiones entre sí; asimismo, los niños o adolescentes suelen vivenciar todas las acciones que se presenta en su ámbito familiar.

En ese sentido, los niños o adolescentes que viven en hogares disfuncionales son más propensos de sufrir de agresión familiar en su contra, pero muchas veces dichas agresiones no son denunciadas, toda vez que los propios padres o hermanos son los que generan las agresiones, y por tanto no hay personas que vayan a denunciar. Ello es así por la falta de cultura jurídica, ya que la normatividad especial señala que incluso los menores de edad se encuentran facultadas de poder denunciar las agresiones que vienen sufriendo en su contra, por lo que sería factible que ellos mismo se apersonen a la dependencia policial más cercana a denunciar dichas agresiones.

2.2.2.5 Violencia extrafamiliar: víctimas niños y adolescentes

Hemos venido sosteniendo que la violencia en agravio de los menores o adolescente no solo pueden desencadenarse por los integrantes del grupo familiar, sino también puede ser cometido por personas extrañas al grupo familiar; pero, la agresión que puede ser cometido por personas extrañas a la familia es la agresión sexual, en sus diferentes modalidades (Arbulú, 2018), que también es violencia contra los menores de edad o los adolescentes.

En ese sentido, los delitos de violencia sexual -que engloba a los actos contra el pudor, tocamientos indebidos, actos libidinosos, entre otros-, dan origen a la denominada violencia sexual en contra de niños o adolescentes. Dichas agresiones se suelen manifestar entre personas que no comparten ningún vínculo de parentesco, como también entre personas que comparten un parentesco.

Cualquier persona que integra la sociedad puede ser sujeto activo de la violencia sexual en contra de menores o adolescentes (Arbulú, 2018), pero, desde la práctica se ha evidenciado que este tipo de agresión suele manifestarse entre vecinos, entre primos lejanos y otras personas que mantiene alguna cercanía con el menor o adolescente; ya

que, como tiene dicha posibilidad de acercarse suelen aprovecharse de la situación y llegan a cometer dicha agresión.

2.2.2.6 Violencia sexual en agravio de niños y adolescentes y su procedimiento de otorgamiento de medidas de protección

La violencia sexual, como uno de los tipos de violencia, es el que se presenta en una gran cantidad, toda vez que los niños y adolescentes, no solo sufren de esta agresión a nivel familiar, sino también de otras personas que no son parte de su grupo familiar, pero, el procedimiento para que se brinde la MP, muchas veces no surgen con una denuncia de la Comisaría, sino de otras instituciones.

Una vez que la denuncia llegue al PJ, el juez emite la MP, que de acuerdo al caso en concreto es definido; pero, la MP comúnmente dictado es la prohibición de acercamiento, prohibición de comunicación, si la menor a consecuencia de la violencia sexual a salido embarazada, otra medida adicional viene a ser terapia psicológica para que pueda asimilar el estado de gestación en el cual se encuentre, adicional a ello para que la menor pueda brindar atención a su menor hijo (Saravia, 2017).

Lo mencionado en el párrafo anterior es lo que realiza el Juez en casi de todos los supuestos de violencia sexual. Para ello, el Juez aprecia los elementos objetivos aportados al proceso, como viene a ser el informe psicológico, el informe social, la FVR, el examen médico. Aunque, ahora por temas de pandemia a causa del Covid -19 el Juez tiene la posibilidad de emitir su decisión solo con los elementos que cuenta.

La violencia sexual puede manifestarse de diferentes maneras, como actos contra el pudor, tocamientos indebidos, entre otros (Mestanza, 2017). Por ello, hay muchos casos que ya se encuentran a nivel de investigación preparatoria y en sede penal, el fiscal ya emitió su requerimiento de prisión preventiva, por lo que el JIP a concedido dicha medida

de coerción procesal personal (Bramont y García, 2008), y a causa de ello, el denunciado por violencia sexual se encuentra recluido en un centro penitenciario, por lo que la medida de protección se notificará en dicho lugar.

2.2.2.7 El principio de interés superior del niño y la violencia familiar

Uno de los principios fundamentales en materia del Derecho de los Niños y Adolescentes, viene a ser el principio de interés superior y dicho principio no solamente tiene una configuración a nivel nacional, sino también a nivel internacional, por lo que su contenido obliga a los operadores jurídicos y a los legisladores tener en cuenta que los niños y los adolescentes son el fin básico del Estado y la sociedad.

Por otro lado, por influencia de este principio, la Ley N° 30364 ha regulado en el segundo párrafo de su artículo 6° que se tenga en especial consideración a las niñas, y adolescentes cuando nos encontramos frente a los supuestos de VF, ya que dichas personas son vulnerables frente a sus agresores.

En ese sentido, en casos de VF contra menores de edad y adolescentes será necesario que el Juez de Familia aprecia que su condición de dichas víctimas es de vulnerabilidad, y por tanto será necesario que haya una correcta apreciación de los hechos, para que pueda dictar las correspondientes MP.

La posibilidad de que puedan recibir una nueva agresión, también deberá de ser tomado en consideración, por lo que el Juez se encuentra en la obligación de emitir las MP en favor de los niños y los adolescentes; ya que, de no ser así, estas víctimas de agresión pueden sufrir agresión nuevamente.

2.2.2.8 Consecuencia de la violencia sexual en niños y adolescentes

Los niños (entiéndase por niños, tanto al género masculino como femenino) y adolescentes sufren un conjunto de graves consecuencias cuando se presentan actos de violencia en su contra, los cuales pasamos a enumerar:

- **Deterioro de su autoestima**

Los menores que sufren de violencia en su contra, sufren de una disminución en su autoestima, por lo que piensan que ya no tienen ningún valor dentro de la sociedad. Llegan a avergonzarse cuando tratan de relacionarse con otras personas o otros niños o adolescentes de su edad (Mestanza, 2017). Su valor intrínseco disminuye a tal punto de que ya no desea continuar viviendo. Es por ello que las terapias psicológicas que ordena el Juez son esenciales, porque un profesional psicológico hará entrar en razón a la menor o adolescente y ayudará para que continúe con su vida.

- **Problemas de salud**

Las agresiones sexuales suelen materializarse con agresiones físicas o psicológicas, y ello puede ocasionar problemas de salud física o mental en los menores o adolescentes que sufren de agresión sexual. Con respecto a los problemas físicos, pueden sufrir de mutilaciones, contagio de enfermedades de origen sexual, fracturas, entre otros; mientras que en el ámbito psicológico pueden llegar a sufrir de ansiedad, de miedo a salir a las calles, depresión, entre otros traumas.

- **Destrucción de la relación familiar**

Cuando la violencia sexual se ha manifestado dentro del vínculo familiar el menor o adolescente romperá la tranquilidad de la familia, toda vez que los demás integrantes de la familia van a entrar en contradicción. Si la familia es el primer

agente socializador, con la violencia familiar -sexual-, se perderá ello, porque los menores o adolescentes ya no confiarán en sus familiares.

- **Suicidio**

Como consecuencia de la violencia sexual, las víctimas pueden deprimirse a tal punto que pueden pensar en acabar su vida a través del suicidio, para ello pueden buscar diferentes mecanismos, los cuales podrían ser tomando veneno, cortándose las venas y de otras formas (Pérez, 2018). En ese sentido, si las menores o adolescentes no reciben una adecuada rehabilitación pueden buscar la salida a su sufrimiento recurriendo al suicidio.

- **Embarazo prematuro o no deseado**

Cuando se configura la violencia sexual, a través de la violación sexual, puede desencadenar el embarazo de los menores o adolescentes, con lo cual se pueden convertir en madres a una temprana edad, con lo cual pueden llegar a sufrir de estigmatización social, lo cual les generará una vergüenza que, aunque lleven terapias, les será difícil asimilarlos.

2.2.2.9 Necesidad de las medidas de protección efectivas dictadas en favor de niños y adolescentes

Como hemos venido explicando a lo largo del presente trabajo, la sola dación de las MP no es suficiente para que se pueda luchar contra la violencia en contra de los menores y adolescentes, sino que, las mismas deberían de ser efectivas, y ello implica que evite nuevas formas de agresión en agravio de los menores o adolescentes.

En ese sentido, la efectividad de las MP no solo estará supeditados a la labor del Juzgado, sino también a las labores policiales -quienes son los encargados de ejecutar las medidas de protección de acuerdo a su ámbito territorial-, y ellos son los que vigilarán que el agresor cumpla con lo que se les ha ordenado a través de las MP.

Del mismo modo, será necesario que se haga monitoreo a las menores o adolescentes a efectos de que ellos puedan llevar una vida más acompañada. De igual forma, será necesario que completen con las terapias psicológicas que se les ha señalado, para que de esa forma puedan sobrellevar una vida tranquila.

La ayuda de su familia también será fundamental, toda vez que ellos le harán sentir a los menores o adolescentes que ellos son fundamentales dentro de su seno familiar, y los menores se verán en una situación agradable y de confianza cuando sus seres cercanos se preocupan para ellos.

2.2.2. Aportes de las autoras

Tal como se puede advertir de la observación de la realidad peruana; existe una permanencia de los altos niveles de violencia intrafamiliar que se practica contra los niños y adolescentes de dichos hogares; situación por demás lamentable e incontrolable, pues, pese al esfuerzo que el Estado peruano concentra en sus políticas para mermar los índices de violencia, este resulta insuficiente para lograr los objetivos trazados, pues no existe un ataque directo a los factores que ocasionan y contribuyen a la producción de este tipo de agresiones que se proyectan contra los más pequeños en casa.

Dichos factores responden a una serie de circunstancias internas del ámbito familiar, cuyas deficiencias se manifiestan en el maltrato hacia los niños y adolescentes de hogares con bases endebles o carentes de una cultura sólida de valores que impidan la conversión de las frustraciones en actos de violencia contra los hijos.

Es por ello que resulta imprescindible un estudio general sobre los elementos intrínsecos que componen o explican los actos de violencia intrafamiliar que se

despliegan contra los más pequeños de la casa; ello en aras de lograr una identificación plena de los factores primarios que responden a la problemática en cuestión; logrando así determinar los puntos claves para un ataque enfocado que permita la efectiva disminución y, consecuente eliminación de este tipo de violencia en el territorio del Perú.

Igualmente, de importante es, tomar en cuenta la perspectiva que la filosofía tiene acerca de las agresiones contra los menores, obteniendo de esta manera, una visión del campo meditativo de este aspecto del comportamiento humano que, lamentablemente, acontece con regularidad en los hogares peruanos.

La Dr. Pozo Abreu (2012) Señala que: *“Desde el punto de vista de la sociedad podemos decir que el maltrato a los niños ha existido desde el surgimiento de los seres humanos. Numerosas historias relatan aspectos de actos violentos cometidos hacia este grupo vulnerable.”*; pues, tal como cuenta la historia, desde los inicios de la civilización, las agresiones contra niños y adolescentes ha sido un hecho repetitivo en todas las culturas y épocas de la evolución humana. En la antigüedad, los infanticidios eran una cuestión del sumamente común, pues con regularidad era posible ver durante las ceremonias, rituales de ofrecimientos de vidas humanas infantiles a los dioses solicitando el favor de estos o, simplemente dando las gracias a través de dichos sacrificios a las dádivas proporcionada por estos dioses. Posteriormente, en la edad media, la falta del reconocimiento y diferenciación de los niños y los adultos, conllevaba a una serie de abusos infantiles contra estos, cuya práctica no solo era permitida, sino que formaba parte de la cultura de las sociedades de esa época.

Es recién, en el siglo XVI que, los niños son tomados en cuenta a través de la diferenciación que se realiza entre estos y los adultos, disminuyendo así la tasa de mortalidad de esta población vulnerable, reconociéndoseles entonces, una calidad

diferente en comparación con los adultos; es en este siglo que surge la institucionalización como respuesta al gran número de menores de edad abandonados en las calles, proporcionándoles de esta manera, cierta calidad de vida.

Sin embargo, pese al intento de los Estados por brindar una calidad de vida mejor a los huérfanos y menores abandonados, estas medidas de protección resultaron poco menos que eficientes, pues, según lo señala Pozo (2012) *“entre 1771 a 1777, el 80 % de los niños/as Institucionalizados y en Dublín entre 1775 y 1796 solo habían sobrevivido 45 de 10.000 niños”* de tal manera es posible confirmar que no siempre, los esfuerzos estatales por combatir la mortandad o violencia contra los menores, resultan dar los frutos esperados, pues, según la evidencia, existen diferentes factores que imposibilitan los fines trazados.

Para Clavo (1997) citado en López Moreno: *“Relaciona las teorías de Bruner mencionando que «el pensamiento comienza muy a menudo como una forma de diálogo con los demás que después continúa como un diálogo interior»*”. Lo cual explica lo que se conoce como el “ciclo de violencia”, cuyo inicio parte de lo aprendido en el hogar, de tal manera que, una vez fuera, en contacto con otros adolescentes, niños o, una vez de adulto, lo captado en el hogar es transmitido hacia los demás mediante lo que en psicología se conoce como “comportamiento adquirido”.

Lo referido por Clavo también se relaciona profundamente con lo que la ciencia conductual señala respecto a la explicación de ciertas conductas que parten de la autoapreciación que el ser humano posee de sí mismo; de tal manera que al tener una visión poco agradable sobre sí, la valoración sobre los demás será igual o peor que la autoconcebida, por lo que, el dañar a los demás individuos halla una justificante en la psique de dicho sujeto, pues no hay un límite para no obrar en perjuicio de su entorno.

Por su parte Rodríguez Méndez señala que: *“Los niños que son maltratados, tienen una formación diferente a la de un niño normal, esto lo único que ocasiona es que en la edad adulta se comporten como ellos fueron tratados en su niñez.”* Referencia que vuelve a confirmar “el ciclo de la violencia”, el niño y el adolescente, como seres en formación, captan todo lo que se le dice y enseña, de tal manera que, aunque no se lo propongan, existe una elevada tasa de probabilidad de repetición de patrones de los padres maltratadores en los hijos que han sido abusados de manera física, sexual, psicológica, e incluso económicamente; los diferentes tipos de maltrato ejercidos contra estos, es un seguro indicativo de la misma conducta violenta replicada en el futuro de los niños y adolescentes maltratados.

Toda experiencia vivida en la etapa de la niñez y la adolescencia, definitivamente marcará la personalidad del menor en el futuro; es por ello que existe una gran diferencia entre adultos cuya infancia ha sido hostil, con aquellos adultos en cuyas primeras etapas de la vida se tuvo una comunicación sana y respetuosa brindada por sus progenitores o tutores a cargo.

2.3. Bases filosóficas

La filosofía que se encarga de examinar los puntos referentes al maltrato infantil, realiza un aporte crítico y de reflexión respecto a dicho tema; en primera instancia, refiere que, como seres inteligentes y reflexivos, resulta insostenible que se continúe practicando actos violentos contra poblaciones más vulnerables pertenecientes a la propia especie dentro de una misma cultura social; así también, la parte reflexiva llama a la sociedad a meditar sobre la participación que cada ciudadano aporta a la continuación de la existencia de violencia contra los menores de edad, sindicando la importancia del

comportamiento responsable en el rol individual de cada uno para con la sociedad entera; en otras palabras, recalca el deber ciudadano de los pobladores, para con el cuidado de los menores de edad.

En consecuencia; la filosofía contemporánea posee un tinte reflexivo que exhorta a los ciudadanos el ejercer un rol protector para con los menores de edad; de modo tal que, cada accionar individual, supone una variación de la perspectiva de cuidado que los padres le brindan a sus hijos; ello se sustenta en que, por ejemplo, el que un empresario permita la propagación de contenido violento y sin censura en los programas de mayor sintonización, contribuye a la cultura de violencia, cuyos actos se proyectan contra los más vulnerables del hogar; de modo que ante el más mínimo factor estresante o frustrante, los padres o tutores expiden contra sus “protegidos” acciones con alto contenido de violencia que terminan afectando la vida presente y futura de estos niños y adolescentes maltratados.

De igual forma, Rodríguez concluye sindicando que: *“Si no queremos un mundo de violencia, entonces porque agredir al futuro del mundo que son los niños.”* Reflexión que sintetiza el deber de cuidado de cada ciudadano para con la población más vulnerable que resulta estar conformada por los niños y adolescentes.

El fenómeno de la violencia contra los menores de edad explicado por la sociología de la infancia señala que, en principio, resulta necesario recalcar la diferencia entre los adultos y los niños y adolescentes, pues si bien un mismo hecho ocurrido en igual intensidad y magnitud a un adulto y a un adolescente; estos últimos tendrán una perspectiva muy diferente al que el primero obtuvo a partir de dicha experiencia. Por lo cual se debe tener presente dicho factor interpretativo que explica el comportamiento de los menores de edad sometidos a ambientes de violencia intrafamiliar.

La infancia, al igual que la adolescencia, son etapas vitales del desarrollo humano que en las cuales las personas deben ser tratadas con el cuidado y la atención respectiva debido al grado de impacto que las vivencias tienen en dichos momentos, pues, son estas las que marcarán la forma de la personalidad del individuo, por lo cual resulta imprescindible de un cuidado diligente por parte de los padres o tutores de los menores de edad, ya que, como se repite constantemente, son estos los futuros ciudadanos del país.

Tal como refiere este autor; siguiendo la línea de la lógica y la razón, ha de suponerse que en una sociedad civilizada y en constante cambio positivo generacional, se supone que se le ha brindar una mejor calidad de vida a las personas más vulnerables, siendo estos últimos los niños y adolescentes del país; sin embargo, tal como es posible constatar, ello no se llega a practicar debido a que, la propia tecnología y las demandas laborales, impiden que los adultos responsables pasen más tiempo con sus hijos y dependientes, dejando así, en un estado de semiabandono a su prole, cuya consecuencia se podrá advertir en las alteraciones de la conducta de los menores en cuestión.

Si bien la mayoría de los padres trata de obtener y realizar un trabajo más remunerado para poder, a través de su sueldo, solventar los gastos de las necesidades y gustos de sus menores hijos; esta visión materialista, pero necesaria de la vida, impide que los progenitores brinden una calidad de tiempo consecuente con las necesidades emocionales y psicológicas de los niños y adolescentes que viven a la expectativa de que sus padres los eduquen y aprecien mediante un contacto directo y de calidad; situación que lesiona la integridad del niño o adolescente.

De tal manera, existen diversos factores que entorpecen la protección real de la integridad y bienestar de los menores de edad; ya sea que esta se intente brindar por parte de los propios padres, así como por el Estado.

2.4. Definición de términos básicos

- **Agresor**

Se entiende por agresor a la persona que causa la agresión en contra de otra, sea este un integrante de su familia o no. En tal sentido, ejerce una conducta comisiva u omisiva, pero con ello lo que hace es transgredir la integridad física o psicológica de la víctima.

- **Principio de interés superior**

Principio fundamental que determina o impone una obligación a las entidades estatales a emitir normativas con la finalidad de proteger a los niños y los adolescentes.

- **Medidas de protección**

La medida de protección es una decisión judicial encaminado a brindar tutela a las víctimas de violencia familiar. Por tanto, tiene una doble finalidad, la cual es minimizar los efectos de la agresión como también neutralizar la violencia que viene sufriendo la víctima de violencia familiar.

- **Minimizar**

Minimizar es una de las finalidades u objetivos de la ley de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar. Su función está dirigida a que los efectos de la violencia no generen efectos secundarios peligrosos o perniciosos en contra del agraviado.

- **Neutralizar**

Neutralizar también es otra de las finalidades u objetivos de la Ley contra la violencia, y su función está direccionado a ya no permitir que sigan

desencadenando sus efectos violentos en agravio de las víctimas de violencia familiar.

- **Violencia**

La violencia es toda acción u omisión que está destinado a causar daño a las personas, ya sean en su aspecto físico o psicológico. La violencia se puede desencadenar dentro de la familia o fuera de ella, a la primera de ellas se le denomina violencia familiar o doméstica, y a la segunda se le denomina violencia extrafamiliar.

- **Violencia familiar**

Las acciones u omisiones conducentes a causar daño a otro integrante del grupo familiar, se le denomina violencia familiar. Es decir, con las agresiones que se suscitan dentro de la familia.

- **Violencia sexual**

Se entiende por violencia sexual a las acciones conducentes a mantener relaciones sexuales sin que haya consentimiento de la víctima. Pero, no solo las relaciones sexuales se constituyen en violencia sexual, sino también los tocamientos indebidos, actos contra el pudor, en otros supuestos.

- **Violencia psicológica**

A las acciones u omisiones conducentes a transgredir la integridad psicológica de las personas se les denominada violencia psicológica. Esta forma de violencia tiene por finalidad menospreciar a la víctima, hacerlo sentir que no tiene valor.

- **Víctima**

La víctima es la persona que sufre de toda forma de violencia, sea esta familiar o extrafamiliar.

2.5.Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces se brindaría una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho en el año 2021.

2.5.2. Hipótesis específicas.

Pese a la brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección, dichas acción no protegen efectivamente a los menores que padecen violencia en Huacho en el año 2021.

A pesar de la expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes hay un manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores en Huacho en el año 2021.

Las medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364 no ha tenido el impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes en Huacho en el año 2021.

2.6. Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿En qué medida la determinación de la efectividad de las medidas de protección se relaciona con el nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes?	La determinación de la efectividad de las medidas de protección se relaciona directamente con el nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes	Determinación de la efectividad de las medidas de protección	Se basa en la acción de estudiar la efectividad de las Medidas de Protección y Atención, que permite reflejar el estado actual en el que las mujeres encuentran respuesta en la Institucionalidad a sus requerimientos, aportando datos para el abordaje de las dificultades que existen en estos procedimientos, necesarios en la toma de decisiones. (Ramos Obando; 2021; P.17)	Consiste en la evaluación y precisión sobre el grado de eficacia que tiene la aplicación de las medidas de seguridad para el caso de violencia familiar practicado contra niños y adolescentes; siendo necesario evaluar aquellos factores que impiden la efectividad plena de dichas medidas.	Factores	<ul style="list-style-type: none"> - Educación de pésima calidad - Pobreza - Machismo - Adicciones
					Elementos Concomitantes	<ul style="list-style-type: none"> - Embarazos no deseados - Herencia violenta - Inteligencia emocional nula
					Secuelas	<ul style="list-style-type: none"> - Autoestima baja - Comportamientos antisociales - Ataque a la sociedad
		Nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes	El gran problema es que la violencia en el país es cotidiana y, aún peor, está normalizada, es decir, es considerada una práctica válida para corregir, controlar o mostrar poder sobre los niños, niñas y adolescentes. Por ello, padres y cuidadores ejercen violencia sin ser cuestionados, considerando que resulta necesaria para educar y, si ello ocurre, es también una demostración de cuidado y protección hacia ellos. (UNICEF.org; 2020)	Corresponde a la cifra obtenida de los casos y la estimación aproximada de la continuidad de violencia familiar ejecutada contra menores de edad; situación que es medida cuantificablemente, así como estudiada a nivel -teórico-práctico para una mejor integración de los elementos que componen el uso de la violencia intrafamiliar contra menores de edad.	Educación deficiente	<ul style="list-style-type: none"> - Educación sexual nula o limitada - Educación económica inexistente - Prejuiciosa - Insuficiente
					Antecedentes comunes	<ul style="list-style-type: none"> - Padres violentos - Adicciones - Economía baja
					Auxilio estatal insuficiente	<ul style="list-style-type: none"> - Personal insuficiente - Personal incapacitado - Presupuesto limitado
Consecuencias	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas inefectivas - Prolongación de la violencia familiar - Aumento de maltrato infantil 					

Capítulo III

Marco metodológico

3.1. Tipo

La pandemia reciente nos ha mostrado de manera descarnada los diferentes ámbitos en los que se desarrolla el humano con serias deficiencias, siendo uno de ellos el aspecto laboral y en particular la realización de trabajos mediante las plataformas virtuales y que estos no están debidamente protegidos por las normas tanto sustantivas como procesales del espectro legal laboral de nuestro medio. El tipo de investigación es aplicada, por cuanto se planeó estudiar un problema y plantear la solución a la situación problemática descrita en las variables de estudio, esto es el problema que aqueja a los niños, niñas que sufren violencia familiar y que pese al otorgamiento de las medidas de protección, no hay disminución de casos y efectividad en la protección.

3.2. Nivel de investigación

Es de nivel explicativo; por cuanto no solo se detiene en un nivel descriptivo, sino se analizó, explicó y planteó el problema, estableciéndose meridianamente que las normas de protección a las víctimas de violencia, no son efectivas y es de corte transversal siendo que la información mediante la encuesta se obtuvo en un solo momento año 2021. Es en este contexto, que el presente estudio desde el ámbito del Derecho.

3.1.1. Enfoque

Respecto a este extremo, advertimos que el enfoque de la investigación es (mixto) por cuanto se ha analizado los distintos aportes teóricos, los diversos enfoques de los distintos tratadistas lo que hace que tenga un enfoque cualitativo y por otro lado, es una investigación con enfoque cuantitativo debido a que se utilizó la recolección y análisis de datos para la demostración que finalmente nos ha permitido trabajar en tablas e interpretaciones que aparecen en el resultado de esta investigación sobre violencia familiar contra menores de edad.

3.3.Población y Muestra

3.3.1. Población

Personas

Está conformada por un conjunto de personas de ambos ssexos que se encuentra conformada por abogados especialistas, psicólogos, jueces y fiscales de familia y usuarios que en total suman 250 personas.

3.3.2. Muestra

Realizada la operación estadística la población numericamente está compuesta por 250 y la muestra asciende a 85 personas, siendo entonces aplicable la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 pq.N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N= Muestra ¿?

Z= Nivel de confianza, 95% = 1.96

P= Probabilidad en favor: 50%: 0,5

Q= Probabilidad en contra: 50%: 0.5

E= Nivel de error, 10%: 0,1

N= Población: 250

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 250}{(0.1)^2 * (250 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 85.3253$$

La muestra estará constituida por 85 profesionales.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_T^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K : es el número de preguntas o ítems

Tabla 01

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

Confiabilidad de la variable independiente: Determinación de la efectividad de las medidas de protección

Tabla 02

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	85

Tabla 03

Confiabilidad de la variable dependiente: Nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes

Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	85

3.2. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear. - Como se sabe, no existe una “única técnica” para recopilar datos e información, sin embargo, si es posible tratándose de una investigación básicamente descriptiva, de carácter cualitativo, partir por la observación holística del fenómeno, aunque claro siendo consciente de las limitaciones de la sola observación, de allí la necesidad de su complemento con algunas otras técnicas. De más, esta decir que dentro de las técnicas de recopilación se encontrarán: el resumen de libros, artículos y monografías y en general el análisis documental sobre el tema objeto de investigación, en este caso, la investigación sobre las normas que protegen a los trabajadores que realizan labores por medio de las plataformas virtuales.

Ahora bien, sin acotar demasiado la manera como se recopilará la información corresponde señalar otras técnicas:

3.1.1. Encuestas: con ellas se espera obtener adicionalmente a la información obtenida de nuestra consulta en las diferentes fuentes de información observadas y consultadas, información más certera y honesta dado el carácter privado e impersonal de las mismas. Si bien la literatura sobre derecho laboral informa determinado estado de cosas o una situación particular dado un momento histórico (año 2021) las encuestas pueden ofrecer información sobre aspectos más actuales y desde luego situaciones que con el tiempo han venido evolucionando con el paso del tiempo. En tal sentido las respuestas deberán responde, cerradamente las preguntas que se formulan.

3.3. Descripción de los instrumentos

En el caso de nuestras variables, el procedimiento de elaboración de instrumentos para su medición ha de quedar claramente delimitado por la validez del criterio, en atención a las normas constitucionales y legales referidos a la violencia familiar que hayan alcanzado cierto grado de consenso ya sea en la doctrina como en la jurisprudencia, pero, desde luego no cualquier criterio, pues también existen algunos que para la presente investigación no resultarían de utilidad.

Del mismo modo, cabe señalar que estos instrumentos y criterios han de quedar validados, de mejor forma, si se toma en cuenta que son criterios asumidos por parte de los diferentes tribunales del país y no pertenecientes a otras realidades lo que podría suponer el infiltrado en la medición y evaluación de nuestras variables de aspectos totalmente alejados de la propia realidad de la problemática. Siguiendo las directrices metodológicas en este ámbito, diremos que este procedimiento quedará circunscrito a lo siguiente: a) Relación de variables a analizar, b) Establecimiento de su definición conceptual para así comprender su real significación, c) Revisión de su definición operacional, d) elección del instrumento y

adaptación a nuestra problemática. En la presente investigación el instrumento será el fichaje y resumen de datos y a ello agregar la elaboración de una encuesta, como se indicó en los párrafos precedentes, e) nivel de medición de cada variable, f) codificación de la información que se obtiene, g) según los resultados, será posible ajustar el instrumento o criterio empleado en la medición de las variables.

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

A diferencia del procesamiento de textos, las técnicas o funciones a emplear para procesar la información y datos tratándose de una investigación mixta (cualitativa-cuantitativa) Para este trabajo, se ha empleado las técnicas: a) Clasificación de los datos obtenidos luego de la revisión completa de la bibliografía existente todo respecto a materia laboral, en particular sobre las inspecciones laborales de los trabajos realizados mediante plataformas virtuales y por otro lado, b) Recapitulación de los datos entre útiles y relevantes, c) Análisis, organización e interpretación de los datos obtenidos, los mismos que se han obtenido luego de haber procesado la información (resultados).

Capítulo IV

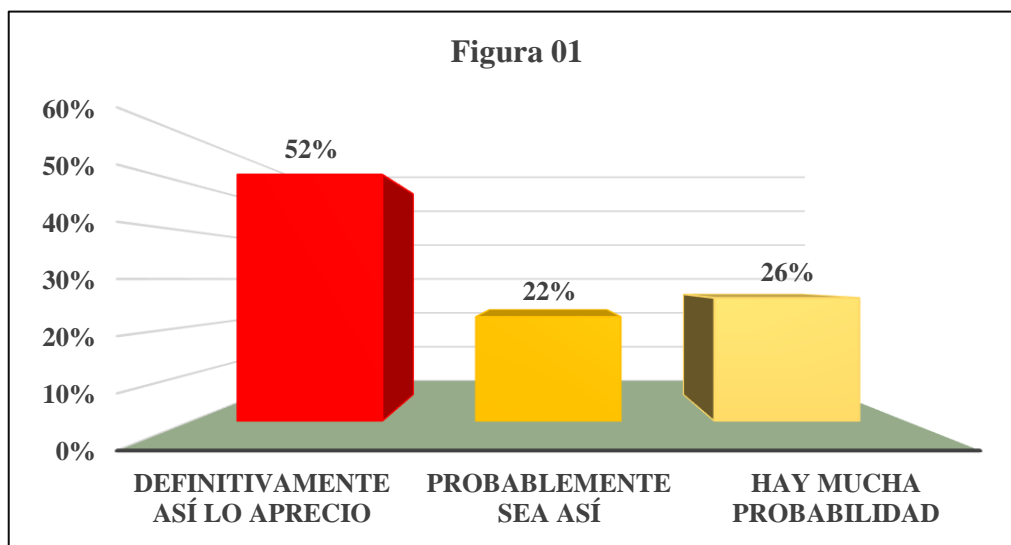
Resultados

4.1 Resultados descriptivos

Tabla 04:

¿Desde su posición, considera que la deficiente educación que tenemos viene a ser un factor determinante que permite la violencia en contra de los menores, más cuando provienen de sus propios progenitores, por lo que no se advierte la eficacia de las medidas de protección?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	44	51,8
	Probablemente sea así	19	22,4
	Hay mucha probabilidad	22	25,9
	Total	85	100,0



Interpretación:

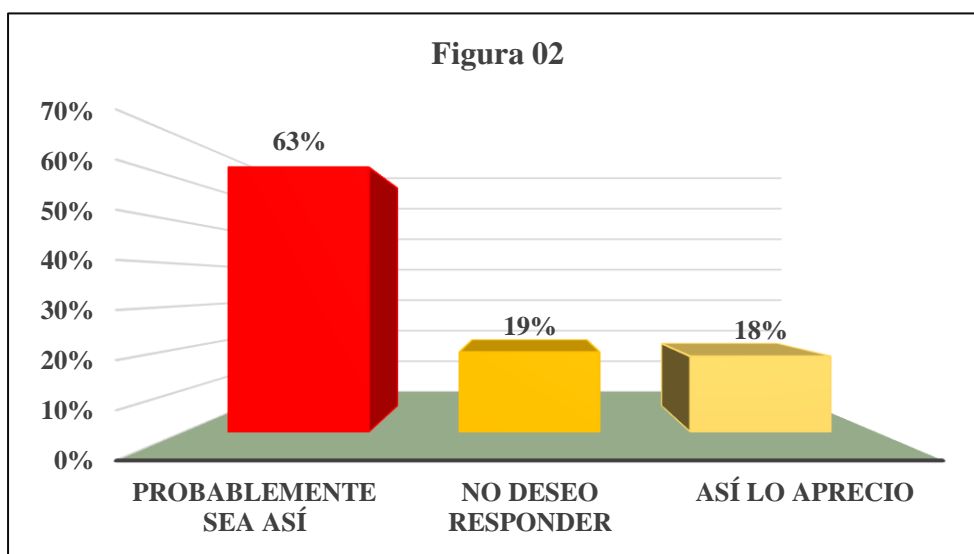
Tanto la tabla 04 como la figura 01 demuestran que cuando se les preguntó a los encuestados si, la deficiente educación que tenemos viene a ser un factor determinante que permite la violencia en contra de los menores, más cuando provienen de sus propios

progenitores, por lo que no se advierte la eficacia de las medidas de protección, respondieron un 52% diciendo que definitivamente así lo aprecio, mientras que un 22% señalaron que sea así posiblemente y un 26% dijeron que hay mucha probabilidad.

Tabla 05:

¿Cree usted personalmente, que la pobreza constituye un factor determinante para que las personas puedan agredir a sus menores hijos, por lo que este factor con la violencia familiar mantendría una relación de correspondencia como una causa efecto entre sí?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	54	63,5
	No deseo responder	16	18,8
	Así lo aprecio	15	17,6
	Total	85	100,0



Interpretación:

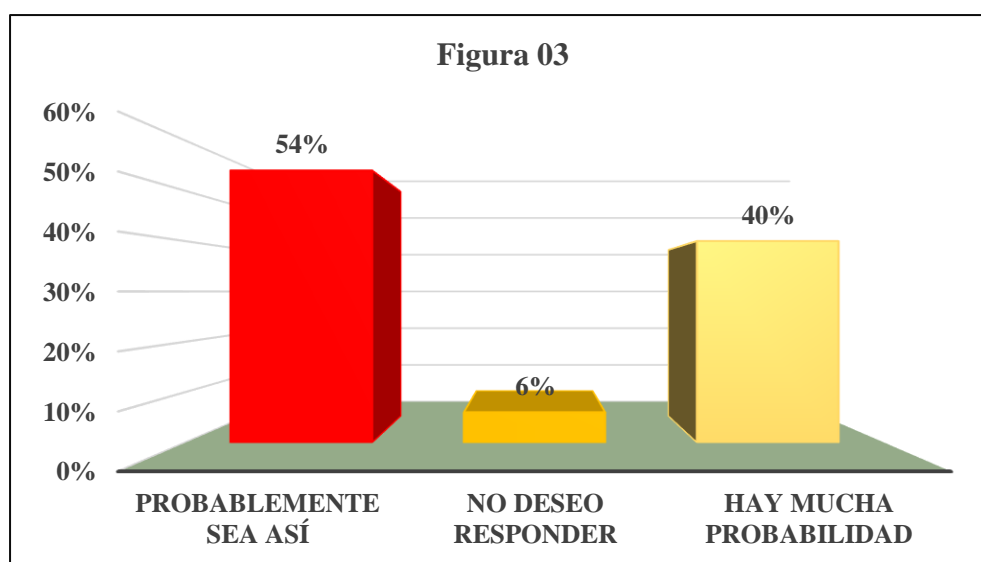
Tanto en la tabla 05 como en la figura 02 se evidencia que, cuando se preguntó si la pobreza constituye un factor determinante para que las personas puedan agredir a sus

menores hijos, por lo que este factor con la violencia familiar mantendría una relación de correspondencia como una causa efecto entre sí, el 63% de encuestados señalaron que posiblemente sea así, mientras que un 19% dijeron no deseo responder, y un 18% señalaron así lo aprecio.

Tabla 06:

¿Personalmente concibe usted que, las personas que sufren de adicción al alcohol, a las drogas o a cualquier estupefaciente son más agresores que otras personas que no sufren de ello, por lo que si llegan a rehabilitarse dejarían de agredir a sus familiares evitando violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	46	54,1
	No deseo responder	5	5,9
	Hay mucha probabilidad	34	40,0
	Total	85	100,0



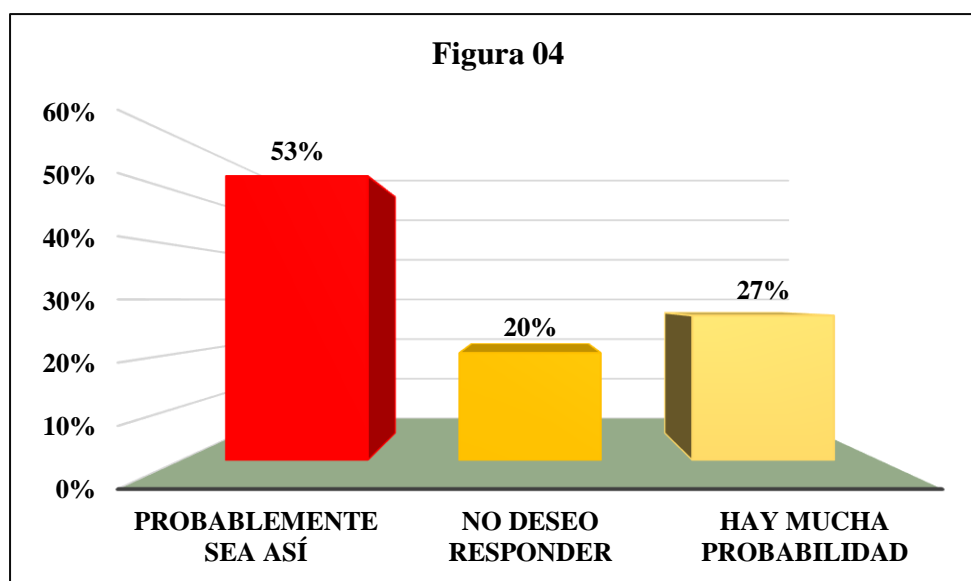
Interpretación:

Tanto en la tabla 06 y figura 03 se puede apreciar que, cuando se preguntó si, las personas que sufren de adicción al alcohol, a las drogas o a cualquier estupefaciente son más agresores que otras personas que no sufren de ello, por lo que si llegan a rehabilitarse dejarían de agredir a sus familiares evitando violencia familiar, el 54% de encuestados dijeron posiblemente sea así, mientras que un 6% dijeron no deseo responder, y un 40% dijeron hay probabilidad.

Tabla 07:

¿Desde su propia experiencia, considera usted que el machismo es otro de los factores fundamentales que inducen a los agresores a comportarse de dicha manera frente a las víctimas, que en este caso serían los menores de edad o los adolescentes que integran el grupo familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Probablemente sea así	45	52,9
Válido No deseo responder	17	20,0
Válido Hay mucha probabilidad	23	27,1
Total	85	100,0



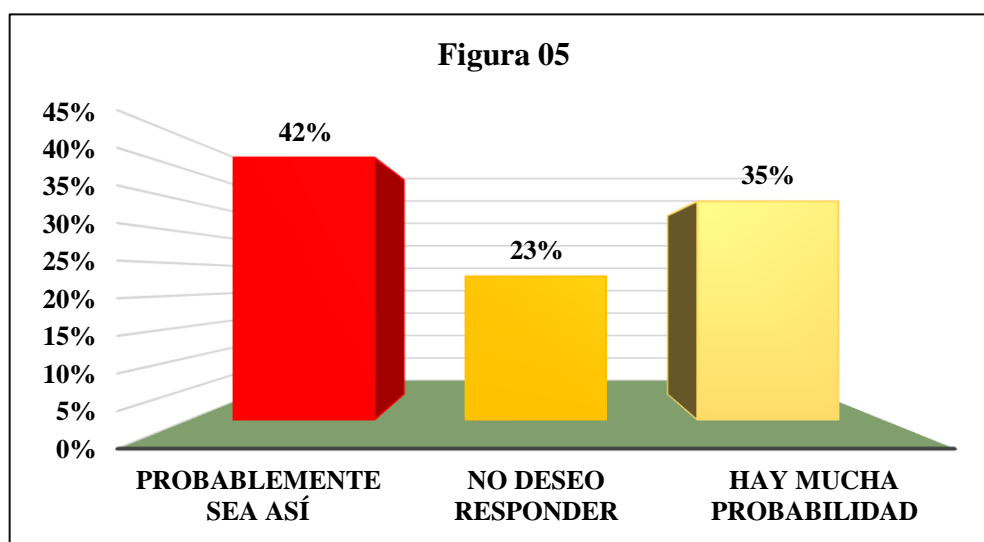
Interpretación:

La tabla 07 y figura 04 se puede apreciar que, cuando se preguntó si, el machismo es otro de los factores fundamentales que inducen a los agresores a comportarse de dicha manera frente a las víctimas, que en este caso serían los menores de edad o los adolescentes que integran el grupo familiar, el 53% de ellos dijeron que posiblemente sea así, mientras que in 20% dijeron no deseo responder y un 27% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 08:

¿Desde su vivencia y experiencia, considera que, los embarazos no deseados constituyen elementos concomitantes para la manifestación de la violencia familiar, por lo que sería necesario que las medidas de protección busquen ser efectivas para prevenir las agresiones en contra de las víctimas?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Probablemente sea así	36	42,4
Válido No deseo responder	19	22,4
Válido Hay mucha probabilidad	30	35,3
Total	85	100,0



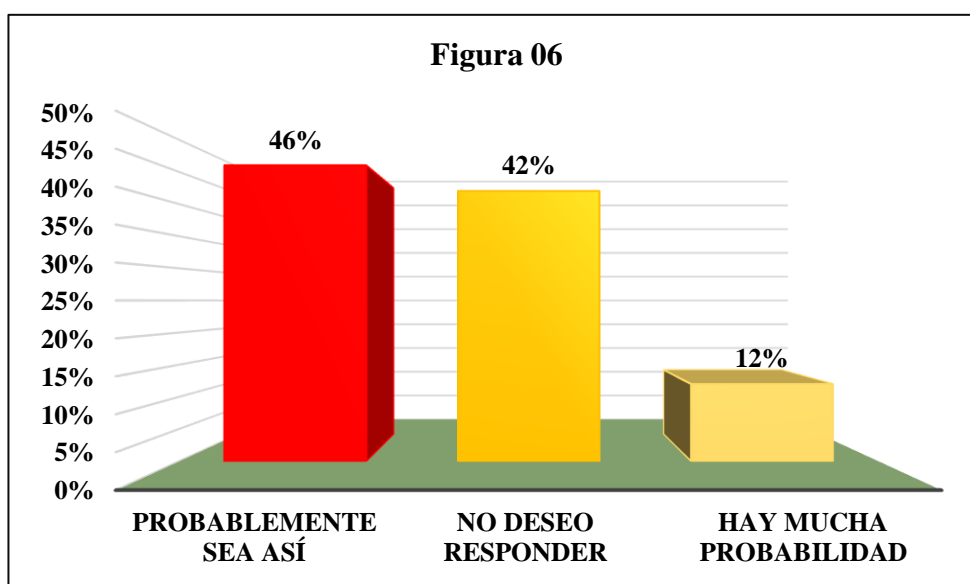
Interpretación:

La tabla 08 y figura 05 demuestran que, cuando se preguntó a los encuestados si los embarazos no deseados constituyen elementos concomitantes para la manifestación de la violencia familiar, por lo que sería necesario que las medidas de protección busquen ser efectivas para prevenir las agresiones en contra de las víctimas, el 42% respondieron que posiblemente sea así, un 23% dijeron no deseo responder y un 35% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 09:

¿Desde el conocimiento de casos de violencia familiar se configura como un elemento concomitante para que se manifieste casos de la violencia familiar, por lo que será necesario un tratamiento psicológico a los agresores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	39	45,9
	No deseo responder	36	42,4
	Hay mucha probabilidad	10	11,8
	Total	85	100,0



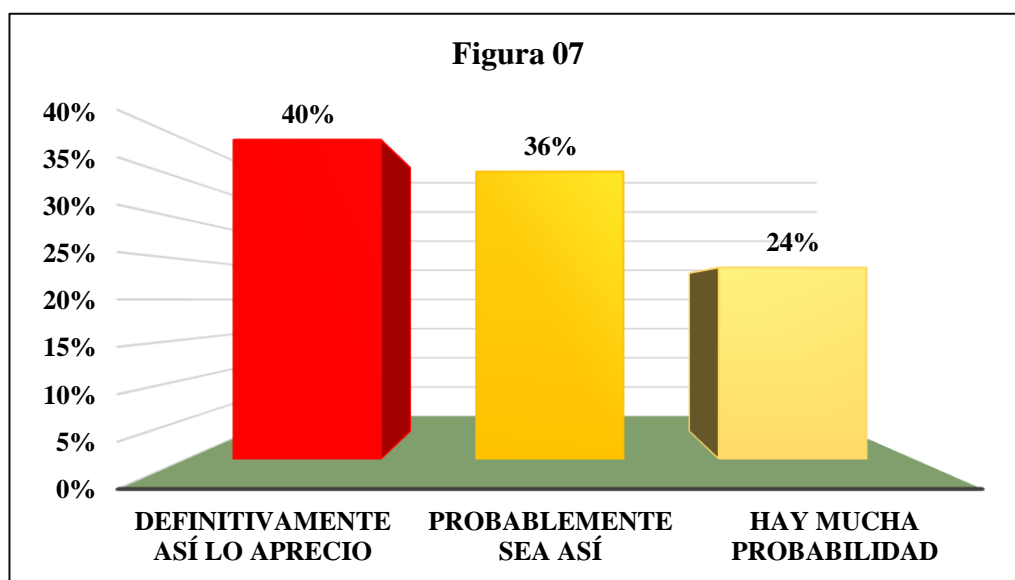
Interpretación:

En la tabla 09 y figura 06 se aprecia que, cuando se preguntó si se configura como un elemento concomitante para que se manifieste casos de la violencia familiar, por lo que será necesario un tratamiento psicológico a los agresores, el 46% de ellos respondieron diciendo que probablemente sea así, por otro lado, un 42% dijo no deseo responder y un 12% dijeron que hay mucha probabilidad.

Tabla 10

¿Desde su vivencia personal, cree usted que la inteligencia emocional nula del agresor y la víctima juega un rol fundamental como elemento concomitante para que se manifiesten actos de violencia del agresor en contra de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	34	40,0
	Probablemente sea así	31	36,5
	Hay mucha probabilidad	20	23,5
	Total	85	100,0



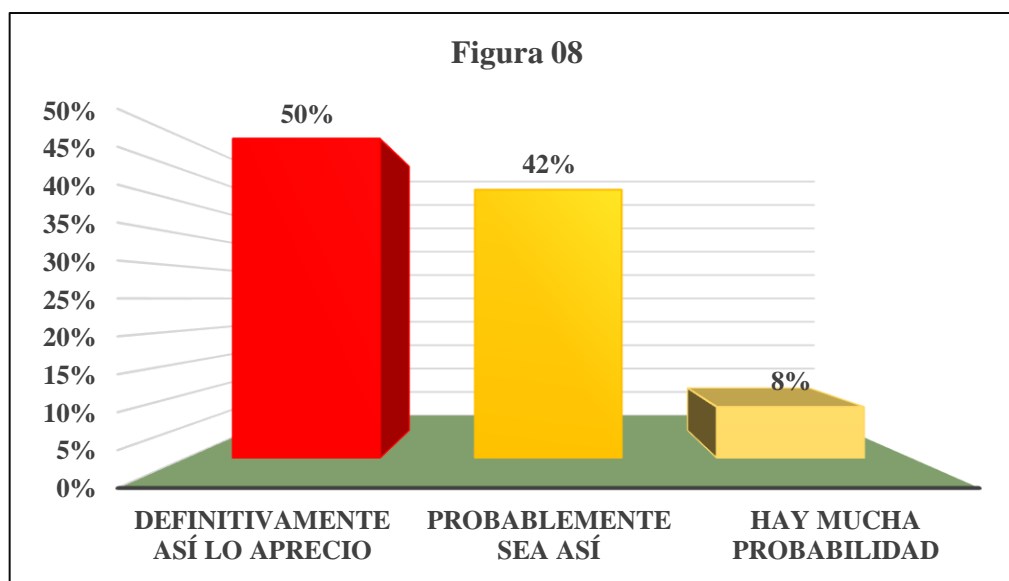
Interpretación:

La tabla 10 al igual que la figura 07 demuestran que cuando se les preguntó a los encuestados si la inteligencia emocional nula del agresor y la víctima juega un rol fundamental como elemento concomitante para que se manifiesten actos de violencia del agresor en contra de la víctima, el 40% de ellos dijeron que definitivamente así lo apreciaban, mientras que un 36% dijeron que probablemente sea así y un 24% dijeron que hay mucha probabilidad.

Tabla 11:

¿Desde su posición particular, cree que una de las grandes secuelas que deja la violencia familiar es la falta de eficacia o efectividad de las medidas de protección contra las víctimas de las agresiones?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	42	49,4
	Probablemente sea así	36	42,4
	Hay mucha probabilidad	7	8,2
	Total	85	100,0



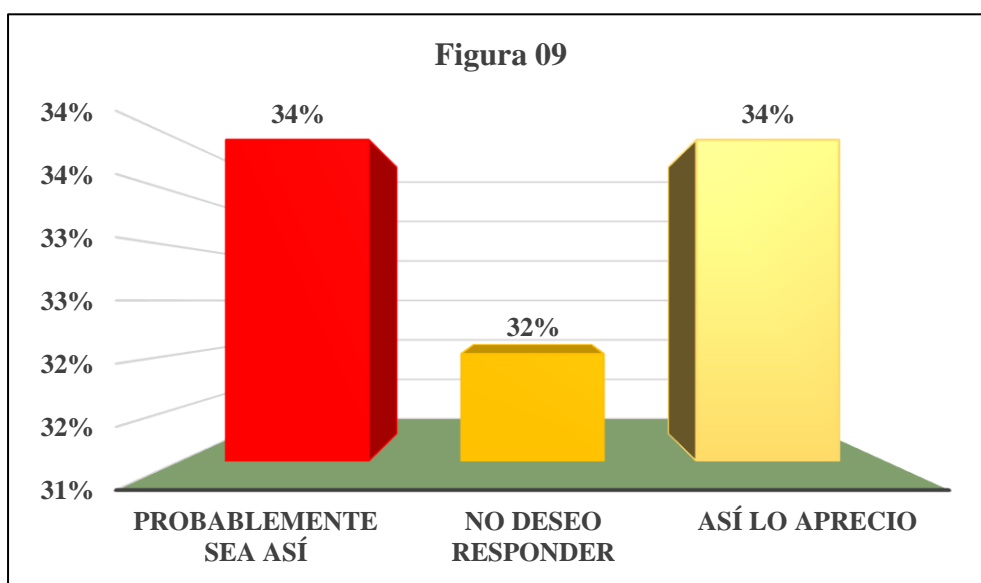
Interpretación:

Tanto la tabla 11 y la figura 08 se puede apreciar que, cuando se preguntó si una de las grandes secuelas que deja la violencia familiar es la falta de eficacia o efectividad de las medidas de protección contra las víctimas de las agresiones, el 50% de ellos respondieron diciendo que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 42% dijeron que probablemente sea así, y un 8% dijeron hay mucha probabilidad.

Tabla 12:

¿Desde su posición particular, cree que una de las grandes secuelas que deja la violencia familiar es la falta de eficacia o efectividad de las medidas de protección contra las víctimas de las agresiones?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	29	34,1
	No deseo responder	27	31,8
	Así lo aprecio	29	34,1
	Total	85	100,0



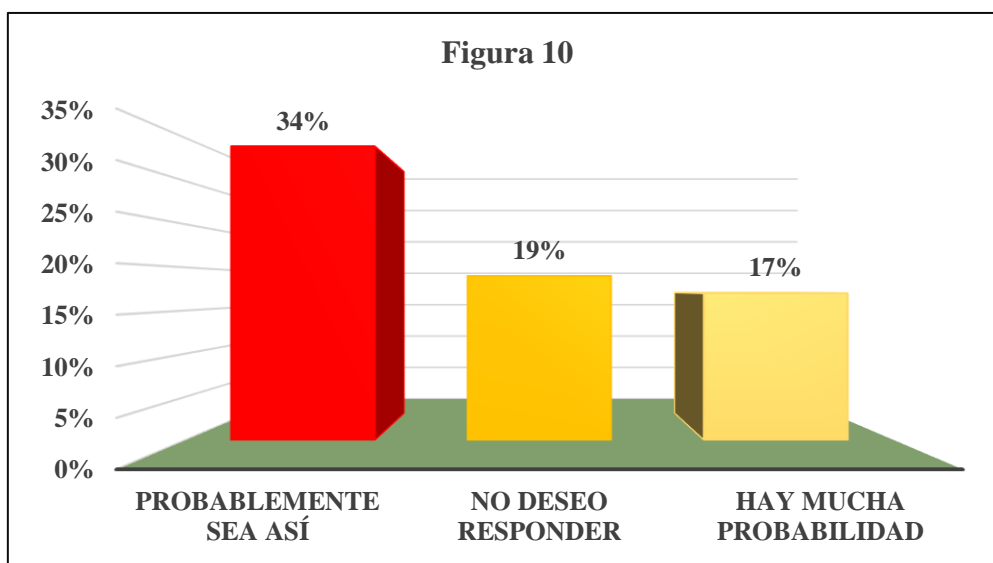
Interpretación:

Tanto la tabla 12 y la figura 09 determinan que, cuando se les preguntó si una de las grandes secuelas que deja la violencia familiar es la falta de eficacia o efectividad de las medidas de protección contra las víctimas de las agresiones, respondieron un 34% manifestando que probablemente sea así, mientras que un 32% dijeron no deseo responder y un 34% manifestaron que así lo aprecian.

Tabla 13:

¿Desde una perspectiva práctica considera usted que, otra de las secuelas de la falta de efectividad de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas con la intención de protegerlas, viene a ser que, las conductas del agresor se encaminen en atacar a la sociedad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	29	34,1
	No deseo responder	16	18,8
	Hay mucha probabilidad	40	47,1
	Total	85	100,0



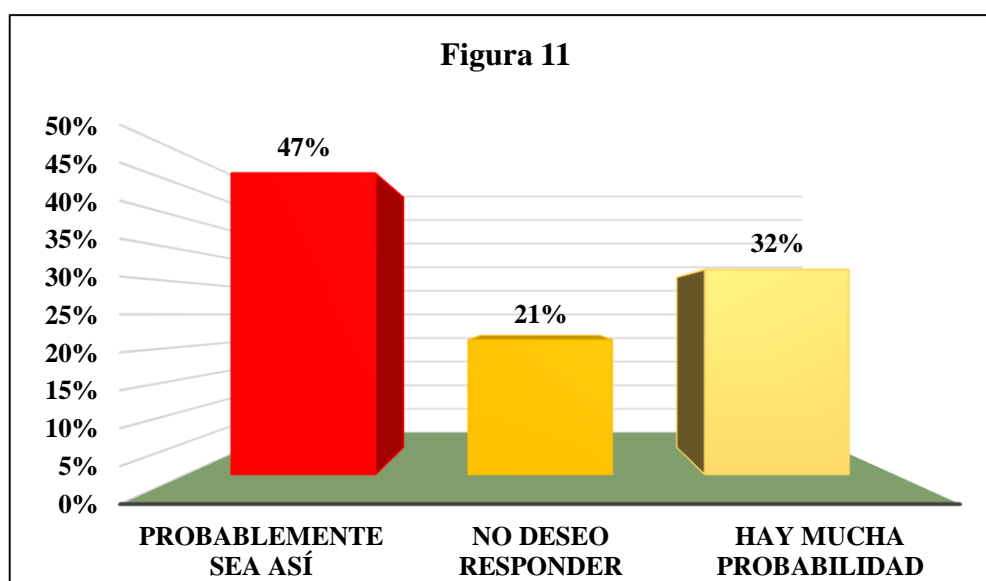
Interpretación:

Tanto la tabla 13 y la figura 10 demuestran que, cuando se preguntó si otra de las secuelas de la falta de efectividad de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas con la intención de protegerlas, viene a ser que, las conductas del agresor se encaminen en atacar a la sociedad, el 34% dijeron que probablemente sea así, mientras que un 19% dijeron no deseo responder y un 17% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 14:

¿Desde su experiencia personal y del conocimiento de casos, cree que la educación sexual nula o limitada influye de manera amplia en que el índice de violencia familiar contra de los menores de edad y los adolescentes, sobre todo en temas de violencia sexual?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	40	47,1
	No deseo responder	18	21,2
	Hay mucha probabilidad	27	31,8
	Total	85	100,0



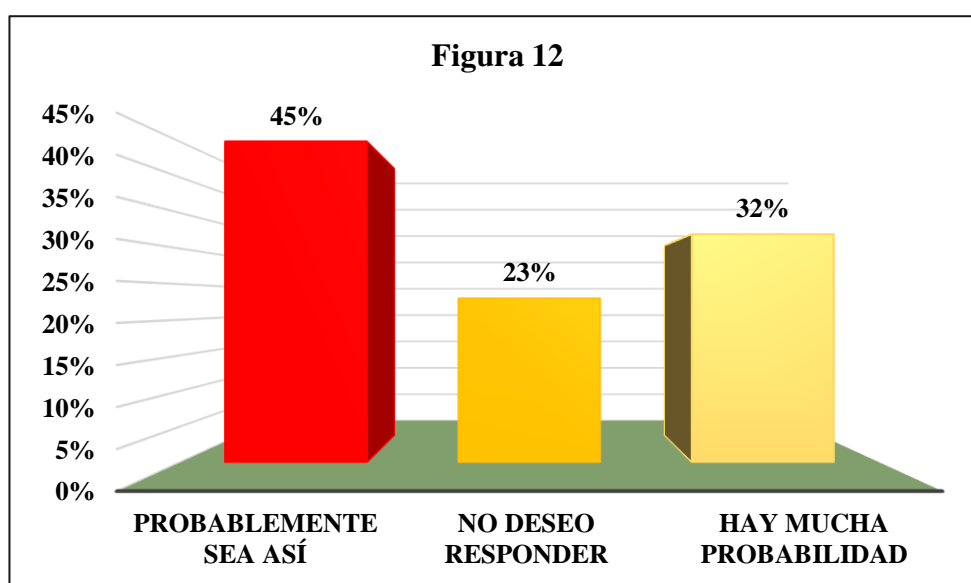
Interpretación:

Tanto la tabla 14 como la figura 11 demuestran que cuando se preguntó si creían que la educación sexual nula o limitada influye de manera amplia en que el índice de violencia familiar contra de los menores de edad y los adolescentes, sobre todo en temas de violencia sexual, el 47% dijo probablemente sea así, mientras que un 21% dijeron no deseo responder y un 32% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 15:

¿Desde su posición particular, cree que la educación deficiente en su manifestación que permite económicamente influye negativamente para que las familias agredan a los menores de edad y a los adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente sea así	38	44,7
	No deseo responder	20	23,5
	Hay mucha probabilidad	27	31,8
	Total	85	100,0



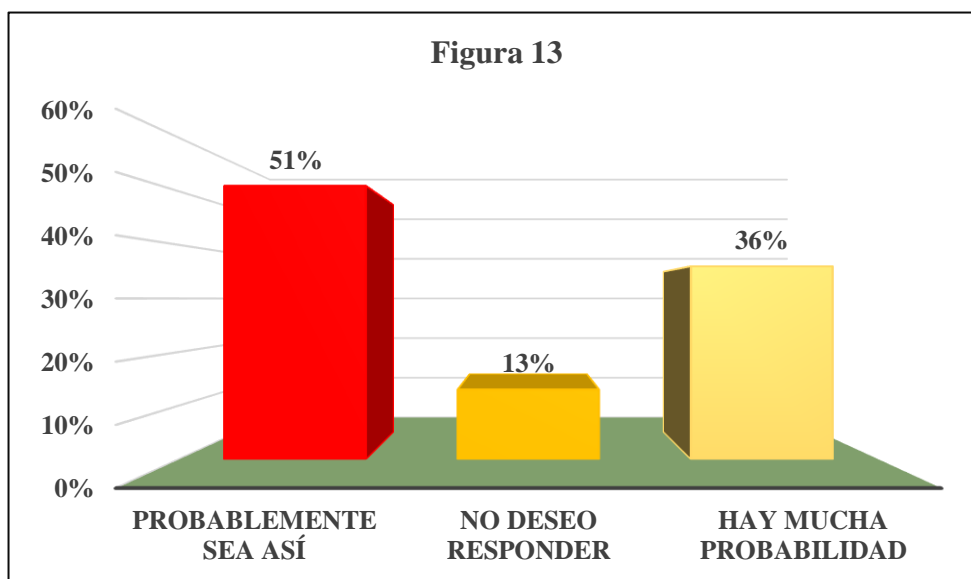
Interpretación:

Tanto la tabla 15 como la figura 12 se puede apreciar que, cuando se preguntó si creían que la educación deficiente en su manifestación que permite económicamente influye negativamente para que las familias agredan a los menores de edad y a los adolescentes, respondieron un 45% diciendo que probablemente sea así, mientras que un 23% dijeron no deseo responder y un 32% dijeron que hay mucha probabilidad.

Tabla 16:

¿Según su análisis de casos de violencia familiar, considera que los prejuicios de los padres juegan un rol en la agresión de los menores de edad, dado que estos pueden llegar a comportarse inadecuadamente según la apreciación de sus padres?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Probablemente sea así	43	50,6
No deseo responder	11	12,9
Hay mucha probabilidad	31	36,5
Total	85	100,0



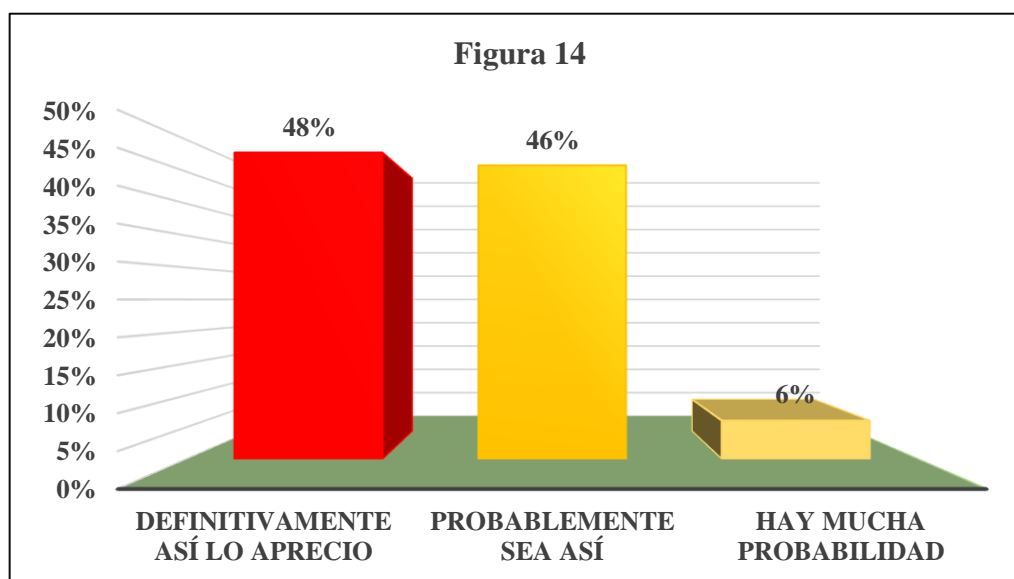
Interpretación:

Tanto la tabla 16 como la figura 13 demuestran que, cuando se preguntó si es que consideraban que los prejuicios de los padres juegan un rol en la agresión de los menores de edad, dado que estos pueden llegar a comportarse inadecuadamente según la apreciación de sus padres, el 51% dijeron probablemente sea así, un 13% dijeron que no deseaban responder y un 36% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 17:

¿Desde una perspectiva práctica cree que el índice de violencia familiar se incrementa cuando ambos padres han tenido antecedentes comunes en los cuales sus progenitores les han agredido a ellos y por ello conciben a la violencia como una conducta normal y se sigue reproduciendo en contra de sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	41	48,2
	Probablemente sea así	39	45,9
	Hay mucha probabilidad	5	5,9
	Total	85	100,0



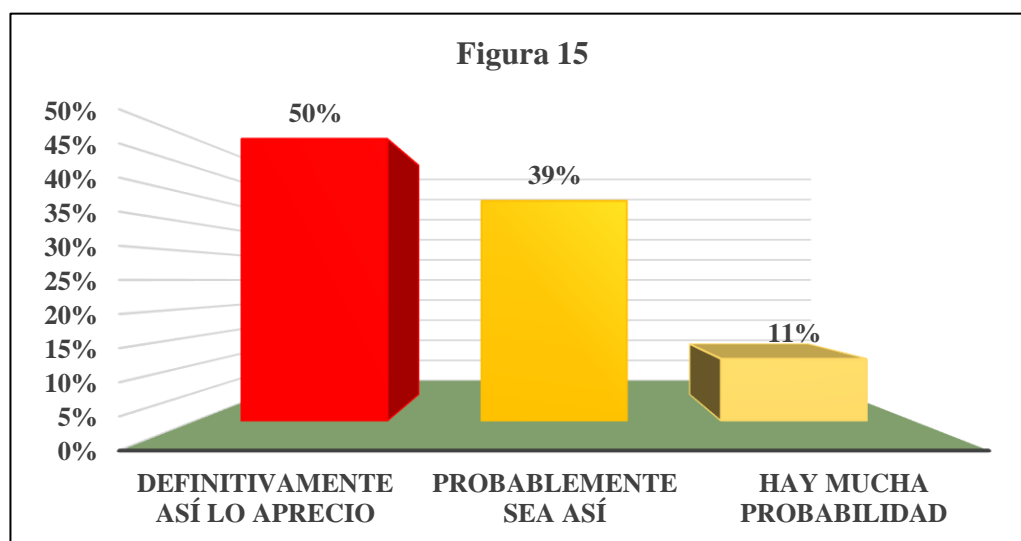
Interpretación:

En la tabla 17 y la figura 14 se puede apreciar que, cuando se preguntó si es que creían que, el índice de violencia familiar se incrementa cuando ambos padres han tenido antecedentes comunes en los cuales sus progenitores les han agredido a ellos y por ello conciben a la violencia como una conducta normal y se sigue reproduciendo en contra de sus hijos, el 48% de encuestados dijeron que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 46% dijeron que probablemente sea así y un 6% hay una probabilidad.

Tabla 18:

¿Desde su posición personal, considera usted que, los padres agresores se comportan de manera violenta porque son adictos a cualquiera sustancia alucinógena que altera su psiquis, por lo que concibe como una acción normal las agresiones en contra de sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	43	50,6
	Probablemente sea así	33	38,8
	Hay mucha probabilidad	9	10,6
	Total	85	100,0



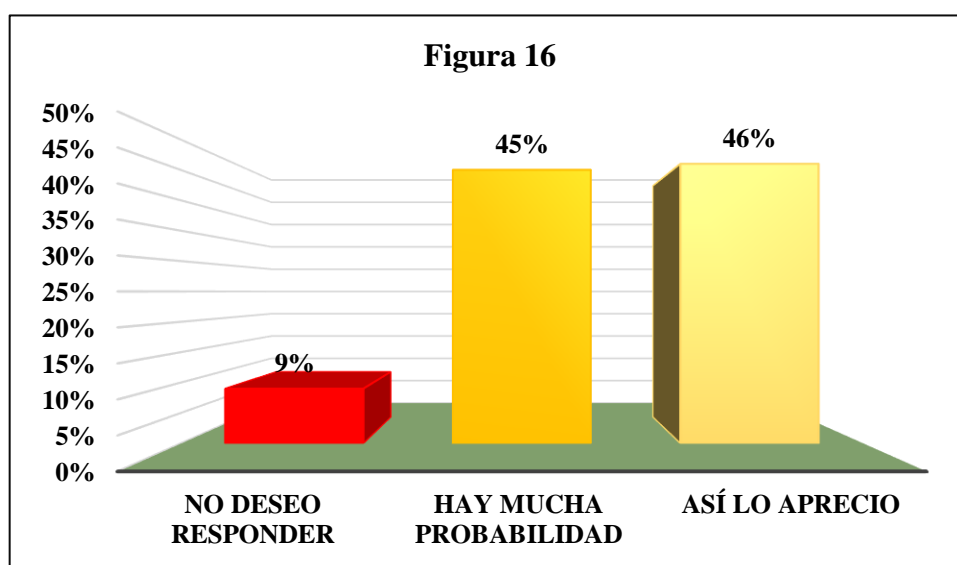
Interpretación:

Tanto en la tabla 18 y la figura 15 se puede apreciar que cuando se preguntó si es que consideraban que si los padres agresores se comportan de manera violenta porque son adictos a cualquiera sustancia alucinógena que altera su psiquis, por lo que concibe como una acción normal las agresiones en contra de sus hijos, el 50% dijo definitivamente así lo aprecio, mientras que un 39% dijeron probablemente sea así y un 11% señalaron que hay mucha probabilidad.

Tabla 19:

¿Cree usted que las familias donde hay una baja economía son las más propensas a las agresiones entre sí, y/o a la agresión a los menores de edad y adolescentes porque los consideran como retrasos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No deseo responder	8	9,4
	Hay mucha probabilidad	38	44,7
	Así lo aprecio	39	45,9
	Total	85	100,0



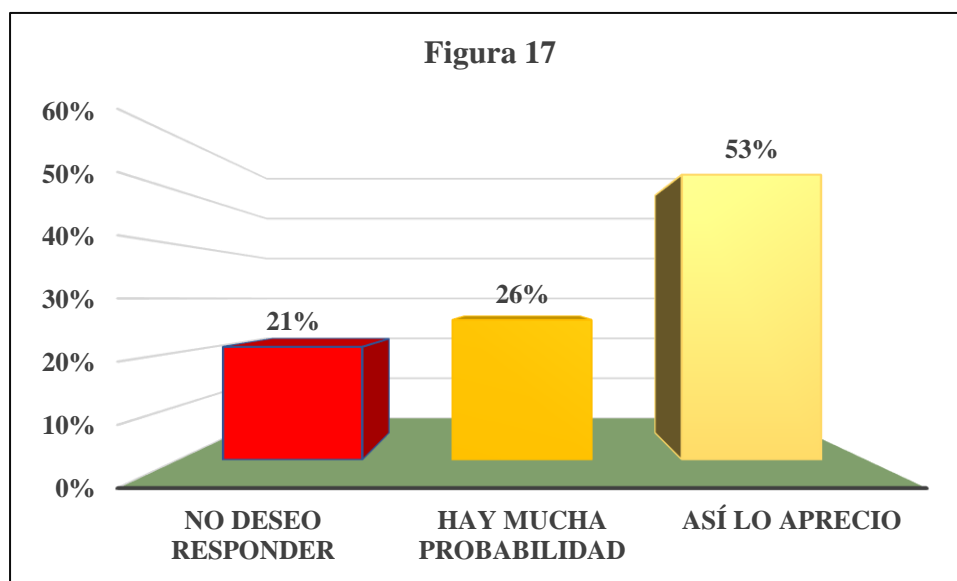
Interpretación:

En la tabla 19 y figura 16 se aprecia que, cuando se preguntó si es que creían que, las familias donde hay una baja economía son las más propensas a las agresiones entre sí, y/o a la agresión a los menores de edad y adolescentes porque los consideran como retrasos, el 9% dijo que no deseaba responder, mientras que un 45% dijeron que hay mucha probabilidad y un 46% señalaron que así lo aprecian.

Tabla 20:

¿Desde una perspectiva institucional de las entidades estatales, considera usted que éstas vienen cumpliendo un rol adecuado o el personal que forman parte de dichas entidades son suficientes para poder afrontar con efectividad los casos de violencia en contra de menores de edad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No deseo responder	18	21,2
	Hay mucha probabilidad	22	25,9
	Así lo aprecio	45	52,9
	Total	85	100,0



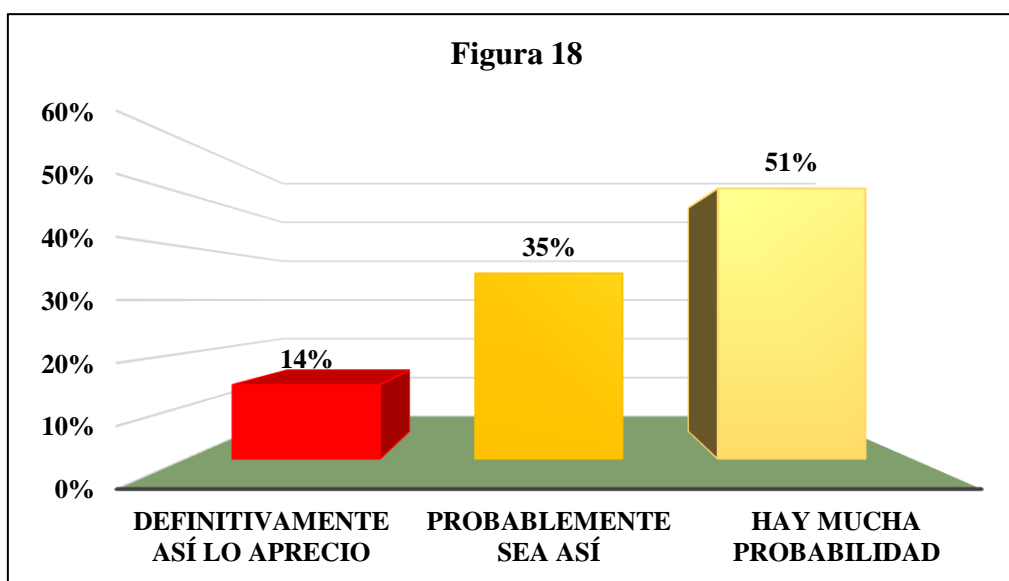
Interpretación:

En la tabla 20 y figura 17 se aprecia que, cuando se preguntó si es que consideraban que, si las entidades estatales vienen cumpliendo un rol adecuado o el personal que forman parte de dichas entidades son suficientes para poder afrontar con efectividad los casos de violencia en contra de menores de edad, el 21% respondió señalando que no desea responder, mientras que un 26% señaló que hay mucha probabilidad y un 53% dijeron que así lo aprecian.

Tabla 21:

¿Según su posición, cree que la presencia de personal incapacitado en las entidades que conforman el bloque de lucha contra la violencia familiar influye para que haya agresión normalizado en contra de los menores de edad y los adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
Definitivamente así lo aprecio	12	14,1
Probablemente sea así	30	35,3
Hay mucha probabilidad	43	50,6
Total	85	100,0



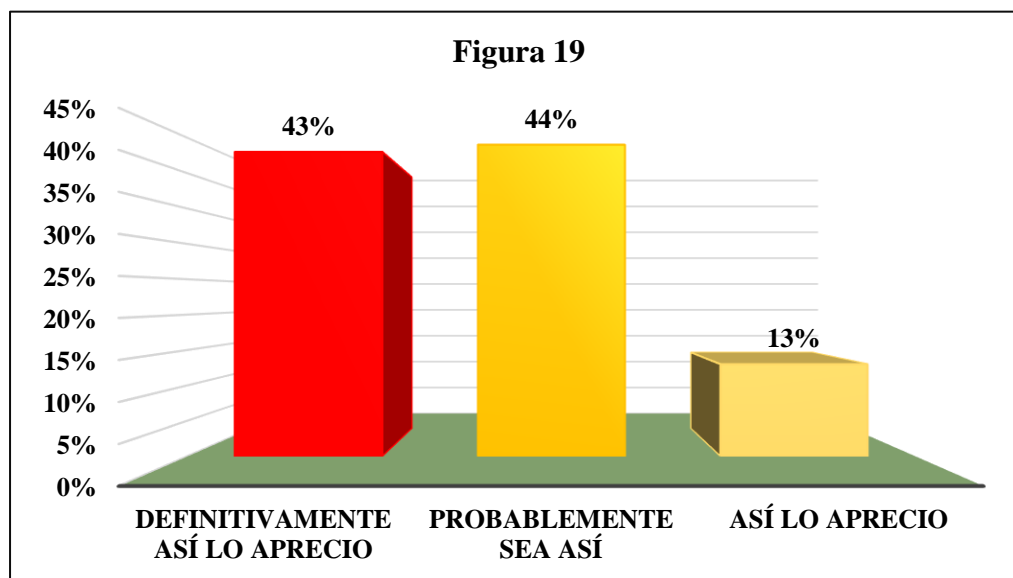
Interpretación:

Tanto la tabla 21 como la figura 18 demuestran que, cuando se preguntó si es que creían que, la presencia de personal incapacitada en las entidades que conforman el bloque de lucha contra la violencia familiar influye para que haya agresión normalizado en contra de los menores de edad y los adolescentes, el 14% dijeron que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 35% señalaron que probablemente sea así, y un 51% dijeron que hay mucha probabilidad.

Tabla 22:

¿Cree usted que un factor que el bajo presupuesto con el cual cuenta el Estado en la lucha de casos de violencia familiar en contra de niños y adolescentes hace que sea insuficiente su participación en estos aspectos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	37	43,5
	Probablemente sea así	37	43,5
	Así lo aprecio	11	12,9
Total		85	100,0



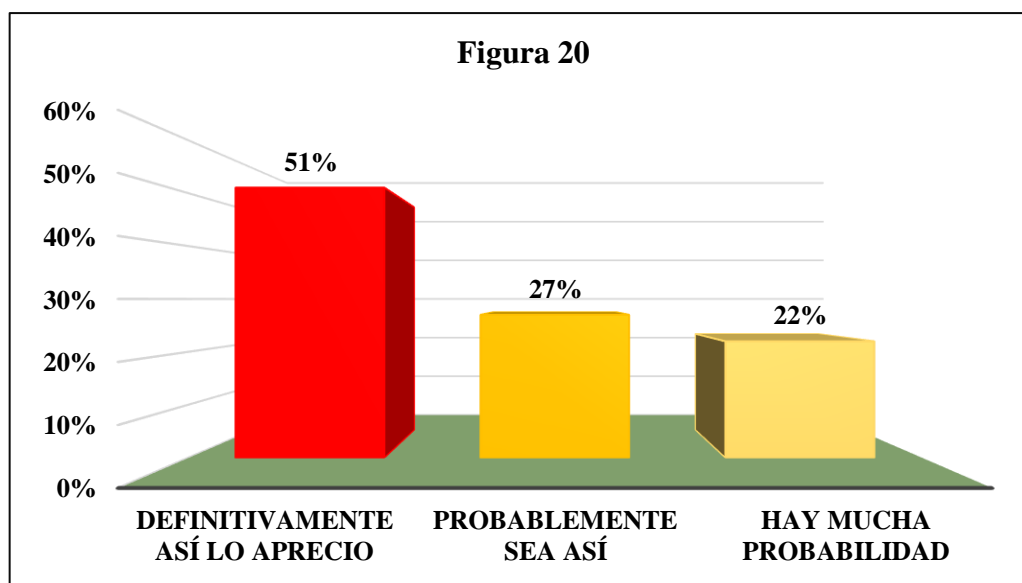
Interpretación:

Tanto la tabla 22 y figura 19 demuestran que, cuando se preguntó si es que consideraban que un factor que el bajo presupuesto con el cual cuenta el Estado en la lucha de casos de violencia familiar en contra de niños y adolescentes hace que sea insuficiente su participación en estos aspectos, el 43% de ellos respondieron que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 44% dijeron probablemente sea así y un 13% señalaron que así lo aprecian.

Tabla 23:

¿Desde su perspectiva personal cree usted que la falta de efectividad de las medidas de protección y el alto índice de violencia en contra de los menores de edad y adolescentes genere consecuencias negativas para que las agresiones sigan manifestándose?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	43	50,6
	Probablemente sea así	23	27,1
	Hay mucha probabilidad	19	22,4
	Total	85	100,0



Interpretación:

La tabla 23 y la respectiva figura 20 demuestran que, cuando se preguntó si es que creían que la falta de efectividad de las medidas de protección y el alto índice de violencia en contra de los menores de edad y adolescentes genere consecuencias negativas para que

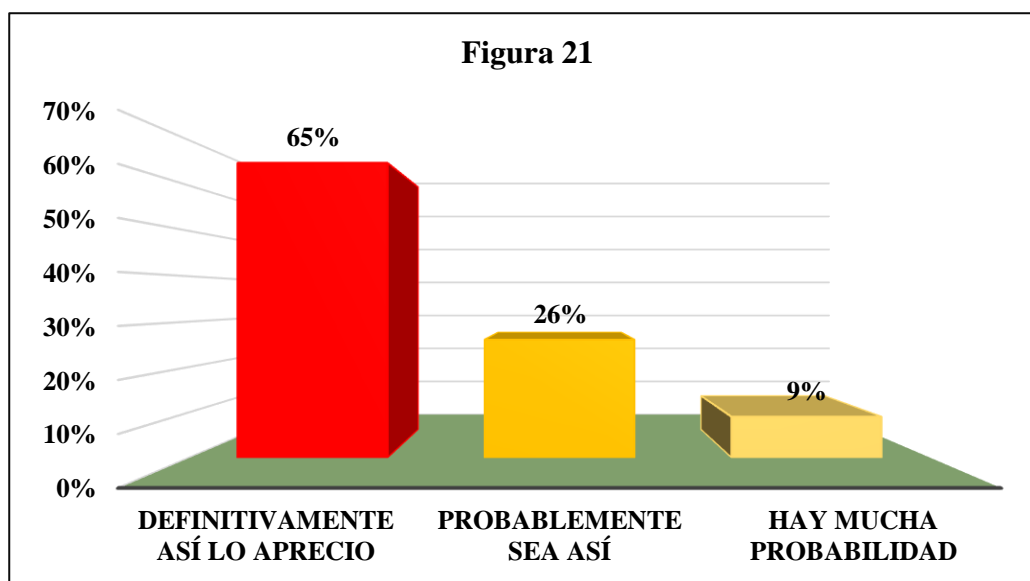
las

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	55	64,7
	Probablemente sea así	22	25,9
	Hay mucha probabilidad	8	9,4
	Total	85	100,0

agresiones sigan manifestándose, el 51% respondió señalando que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 27% dijeron que probablemente sea así, y un 22% dijo que hay mucha probabilidad.

Tabla 24:

¿Considera que, la prolongación de la violencia familiar en contra de los menores de edad y adolescentes sea otra de las consecuencias de la falta de atención estatal y la ineficacia de las medidas de protección?



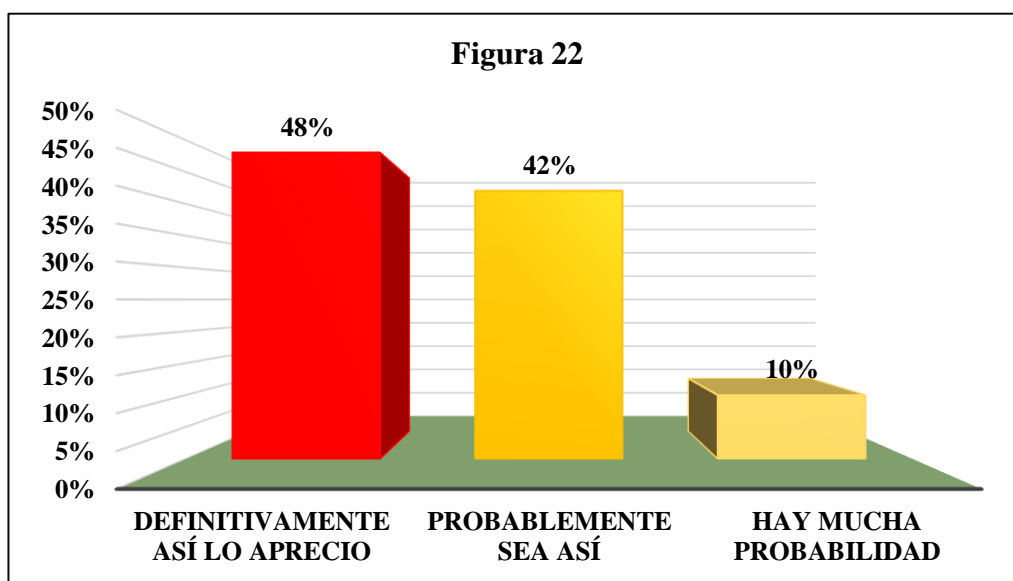
Interpretación:

En la tabla 24 como en la figura 21 se puede apreciar que, cuando se preguntó sobre si consideraban si la prolongación de la violencia familiar en contra de los menores de edad y adolescentes sea otra de las consecuencias de la falta de atención estatal y la ineficacia de las medidas de protección, el 65% dijeron definitivamente así lo aprecio, mientras que un 26% dijeron probablemente sea así y un 9% dijo hay mucha probabilidad.

Tabla 25:

¿Desde su óptica considera usted que, la falta de efectividad en el cumplimiento de las medidas de protección aumenta el maltrato contra de los menores de edad y los adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Definitivamente así lo aprecio	41	48,2
	Probablemente sea así	36	42,4
	Hay mucha probabilidad	8	9,4
	Total	85	100,0



Interpretación:

Tanto la tabla 25 como la figura 22 demuestran que, cuando se les preguntó si es que consideraban que, la falta de efectividad en el cumplimiento de las medidas de protección aumenta el maltrato contra de los menores de edad y los adolescentes, el 48% de ellos dijeron que definitivamente así lo aprecian, mientras que un 42% dijeron probablemente sea así y un 10% dijeron que hay mucha probabilidad.

4.3. Contrastación de hipótesis

4.2 Contrastación de hipótesis

A. Hipótesis general

Ha: Si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces se brindaría una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho en el año 2021.

Ho: Si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces no se brindaría una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho en el año 2021.

Tabla 26

		Correlación	
		Determinación de la efectividad de las medidas de protección	Nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes
Determinación de la efectividad de las medidas de protección	Coeficiencia de correlación	1	,854
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	85	85
Nivel de violencia familiar contra menores y adolescentes	Coeficiencia de correlación	1	,854
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001
	N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0.005

Interpretación:

La tabla 26 demuestra que, conforme al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,854 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005; por ello, ha de aceptarse la hipótesis alterna y la hipótesis denominada nula queda rechazada, por lo que se concluye que, si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces se brindaría una verdadera protección frente a la violencia que padecen los adolescentes en Huacho, 2021.

B. Hipótesis específicas

B.1 Hipótesis específica 01

Ha: Pese a la brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección, dichas acción no protegen efectivamente a los menores que padecen violencia en Huacho en el año 2021.

Ho: Pese a la brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección, dichas acción sí protegen efectivamente a los menores que padecen violencia en Huacho en el año 2021.

Tabla 27

		Correlación	
		Brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección	Protegen efectivamente a los menores que padecen violencia
Brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección	Coeficiencia de correlación	1	,902
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	85	85
Protegen efectivamente a los menores que padecen violencia	Coeficiencia de correlación	1	,902
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001
	N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0.005			

Interpretación:

La tabla 27 demuestra que, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,902 con una significancia (bilateral) $=0,001 < 0.005$; por ello, ha de aceptarse la hipótesis alterna y la hipótesis denominada nula queda rechazada, por lo que se concluye que, pese a la brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección, dichas acción no protegen efectivamente a los menores que padecen violencia en Huacho, 2021.

B.2 Hipótesis específica 02

Ha: A pesar de la expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes hay un manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores en Huacho en el año 2021.

Ho: A pesar de la expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes no hay un manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores en Huacho en el año 2021.

Tabla 28

		Correlación	
		Expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes	Manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores
Expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes	Coeficiencia de correlación	1	,789
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	85	85
Manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores	Coeficiencia de correlación	1	,789
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001
	N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0.005			

Interpretación:

En la tabla 28 se verifica que, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,789 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005; por ello, ha de aceptarse la hipótesis alterna y la hipótesis denominada nula queda rechazada, por lo que se concluye que, a pesar de la expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes hay un manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores en Huacho, 2021.

B.3 Hipótesis específica 03

Ha: Las medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364 no ha tenido el impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes en Huacho en el año 2021.

Ho: Las medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364 si ha tenido el impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes en Huacho en el año 2021.

Tabla 29

		Correlación	
		Medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364	Impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes
Medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364	Coeficiencia de correlación	1	,830
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	85	85
Impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes	Coeficiencia de correlación	1	,830
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001
	N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0.005			

Interpretación:

En la tabla 29 se aprecia que, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,830 con una significancia (bilateral) $=0,001 < 0.005$; por ello, ha de aceptarse la hipótesis alterna y la hipótesis denominada nula queda rechazada, por lo que se concluye que, las medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364 no ha tenido el impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes en Huacho, 2021.

Capítulo V

Discusión

5.1 Discusión

Como primer antecedente de investigación nacional se tiene la tesis de Calla y Rivera (2020) Como primer antecedente de investigación se tiene la tesis de Hellmér (2017) intitulado: “*La violencia contra los niños y niñas en el ámbito familiar: marco normativo internacional, europeo y español*”, para optar el Grado de Doctor, presentado a la Universidad de Valencia, que se planteó el objetivo de analizar cuál es la realidad de los niños violentados dentro de su seno familiar, y de igual para que pueda recolectar información referente a la posibilidad de que los menores vuelvan a sufrir de agresiones en su contra; por lo que llegó a concluir de la siguiente manera: las agresiones en contra de los niños y los adolescentes surgen dentro de su seno familiar y los agresores suelen ser los padres, pero lo que llama la atención es que los padres agreden a sus hijos de manera consciente; de lo cual, la violencia física leve es el más cometido por los padres, ya que dicha forma de agresión no genera marcas en los menores de edad; de igual forma, la violencia psicológica es la que suele utilizarse en agravio de los menores de edad con lo cual se transgrede la integridad psíquica de los infantes.

De igual manera, se tiene la tesis de García y Arroyo (2016) titulado: *La aplicación del principio de interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*, para optar el Grado de Doctor, presentado a la Universidad de Costa Rica; en el cual se propuso como objetivo analizar si el otorgamiento de las medidas de protección de los menores de edad en los casos de violencia doméstica, transgrede el denominado principio

de interés superior del niño al impedir que el menor de edad se relacione con el progenitor agresor; asimismo, llegó a concluir de la siguiente manera: el principio de interés superior del niño puede ser considerado como un derecho fundamental, como un principio jurídico con trascendencia legal y como una norma de interpretación, por lo que, su finalidad está destinado a la protección de los menores, y cuando se presenta supuestos de violencia familiar, dicho principio se activa en defensa de los menores de edad.

Capítulo VI

Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

Primero: De acuerdo a los resultados se concluye que, si las medidas de protección que se otorgan fueran efectivas, entonces se brindaría una verdadera protección a las personas que sufren violencia (menores de edad en Huacho, 2021, así queda acreditado con el Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,854 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005.

Segundo: Se concluye que, pese a la brevedad del tiempo para el otorgamiento de las medidas de protección, dichas acción no protegen efectivamente a los menores de edad que padecen violencia en Huacho, 2021, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,902 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005.

Tercero: En atención a los resultados que se presentan se concluye que, a pesar de la expedición de normas con el propósito de proteger a los adolescentes hay un manifiesto incremento de casos de violencia familiar contra y todos los menores de edad menores en Huacho en el año 2021, porque, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,789 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005.

Cuarto: De acuerdo a los resultados, se determina que, las medidas protectoras en virtud de la Ley N° 30364 no ha tenido el impacto esperado frente a la violencia familiar que se ejerce contra menores y adolescentes en Huacho en el año 2021, porque, de acuerdo al Rho de Spearman, hay una coeficiencia de 0,830 con una significancia (bilateral) =0,001<0.005.

6.1.Recomendaciones

- El Estado a través de sus distintas instituciones públicas deben promover la protección de todas las víctimas especialmente los menores de edad afectados por violencia familiar.
- El Poder Legislativo debe cumplir con su rol de impartir justicia, por lo que frente a la ineficacia de las normas para disminuir el índice de violencia contra los menores de edad que son los más vulnerables en un Estado.
- Es necesario apuntar a cambiar la causa que viene generando los problemas de violencia, siendo así la educación debe cumplir un rol importante para mejorar las conductas de los niños y adolescentes.
- Debe implementarse de manera efectiva mayor cantidad de aldeas infantiles, toda vez que la reeducación de los menores de edad no han tenido el efecto esperado dentro de sus hogares.

Referencias

7.1 Referencias documentales

Ley N° 30364 “*Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”

Reglamento de la Ley N° 30364.

Homero López Moreno; 2019; reflexiones filosóficas entre madres adolescentes víctimas de maltrato infantil.

<https://www.redalyc.org/journal/5120/512059810025/html/>

Dra. Silvia María Pozo Abreu; 2012; Historia y filosofía de los malos tratos a los niños

<http://articulos.sld.cu/prevemi/2012/11/07/historia-y-filosofia-de-los-malos-tratos-a-los-ninos/>

Dr. Roberto Jiménez Maggiolo filosofía de la violencia

[file:///C:/Users/SANDRA/Downloads/18881-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20337-1-10-20141124%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/SANDRA/Downloads/18881-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20337-1-10-20141124%20(2).pdf)

Nélida González Pelier (2021) Fundamentos filosóficos y sociológicos del proceso de superación del especialista en menores para la prevención del abuso sexual infantil

<https://www.eumed.net/uploads/articulos/509ec901a734b9f7efe2fa1d11a136f4.pdf>

Gustavo Rodríguez Méndez; Maltrato infantil. Perspectiva desde la argumentación filosófica

<https://www.gestiopolis.com/maltrato-infantil-perspectiva-desde-la-argumentacion-filosofica/>

José Sánchez Parga; 2004; ORFANDADES INFANTILES Y ADOLESCENTES,
Introducción a una Sociología de la Infancia

https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1255&context=abya_yala

Farieth Carolina Ramos Obando; 2021; la efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género – violencia intrafamiliar

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

UNICEF PERÚ, 2020

<https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-09/cifras-violencia-ninas-ninos-adolescentes-peru-2019>

7.2 Referencias Bibliográficas

Arbulú, V. J. (2018). *Derecho Penal Parte Especial. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual y otros*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C

Bramont, T. y García, M. (2008) *Manual de derecho Penal – Parte Especial*. Lima, Perú: San Marcos EIRL

Castillo, (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: UbiLex Asesores.

Grande, A. (2016). *Legislación y casos judiciales Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Librerías norte

Roldan (2019), “Violencia Familiar Interés de todos”, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, Editorial Adrus S.R.L, Arequipa.

Salinas, R (2008). *Los delitos de carácter sexual en el Código Penal Peruano*. Lima, Perú: Jurista Editores.

7.3 Referencias hemerográficas

Acuña, M. J. (2014). *Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención*. En: Scielo. ISSN 22-15-5287.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S140900152014000100006&script=sci_arttext&tlng=en

Alvarado, A. M. (2021). *Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad de Huánuco].

Camino, F. M. y Chávez, R. F. M. (2019). *La actuación de los jueces respecto a las medidas cautelares en procesos de violencia familiar*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad Nacional de Trujillo].
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12686/La%20Actuaci%3b%20de%20los%20Jueces%20Respecto%20a%20las%20Medidas%20Cautelares%20en%20Procesos%20de%20Violencia%20Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chinchay, L. E. y Maguiña, Y. Y. (2020). *Las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz – 2019*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad César Vallejo].

Hellmér, M (2017). *La violencia contra los niños y las niñas en el ámbito familiar: marco normativo internacional, europeo y español*. (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia, Valencia.

- García, R y Arroy, C. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia familiar*. Universidad de Costa Rica, Guanacaste. http://iiij.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/bsk-pdf-anager/2017/06/tesis_valeria_y_ro_sa_2016.pdf
- Gonzales, M. C. (2017). *Análisis de la Ley N° 30364 sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar (niños, niñas y adolescentes) en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad César Vallejo]. file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Gonzales_EMC.pdf
- Pérez, J. V. (2018). *Medidas de protección a favor de la víctima menor de edad en los delitos contra la libertad sexual en el distrito judicial de Ventanilla en el año 2017*. [Tesis de titulación presentado a la Universidad Privada TELESUP]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/313/1/VENTURA%20PEREZ%20JULISSA%20VIVIANA.pdf>
- Puicón, A. P. (2020). *Análisis de la facultad de corrección a través de actos de violencia a hijos menores de edad en Piura – 2019*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55749/Puicon_AAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mestanza, S. (2017). *La deficiencia de la prevención del delito de actos contra el pudor en menores de 14 años de edad en el Distrito de Ate en el año 2017 en la ley N° 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de titulación presentado a la Universidad Norbert Wiener].

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO%20-20Mestanza%20Espinoza%2c%20Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Méndez, A. G. (2020). La violencia familiar y su afectación en el libre desarrollo de los menores de edad, Comas 2018. [Tesis de titulación presentado a la UCV].
file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Mendez_MAG-SD.pdf

Saravia (2017). *Naturaleza del Proceso Especial de Tutela Frente a la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. En: Persona y Familia. Revista el Instituto de la Familia. N° 06. 2017. pp. 189

Velásquez, N. G. (2020). *Las medidas de protección y cautelares en los procesos de violencia familiar como instrumento de afectación de la patria potestad*. [Tesis de titulación, disponible en el repositorio de la UCV].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52946/Velasquez_A NG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.4 Referencias electrónicas

Canosa, R. (diciembre, 2017). La protección a la integridad personal. Revista de derecho político, (100). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6238874>

Cervantes, V (2010). *Análisis Jurídico Descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano*.
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v13_n1/pdf/a07.p

Viviano, T. (2012): *Abuso Sexual Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención* Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.p

Ministerio de Educación (2014) *Prevención del abuso sexual y la explotación sexual en las y los adolescentes*. <http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/prevencion-del-abuso-sexual-y-la-explotacionsexual-en-adolescentes.pdf>.



01. Instrumentos para la toma de datos

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse el título de abogado de la UNJFSC.

Título: DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MENORES Y ADOLESCENTES EN HUACHO (2021)

Después de realizar la parte teórica de la investigación, corresponde analizar los resultados que producto de la encuesta se tiene, por lo que su participación respondiendo cada una de las preguntas con honestidad y transparencia ya que de su respuesta se obtendrá información valiosa para el trabajo y su resultado responde las preguntas:

Colabore, marcando con una (X), según su criterio:

VARIABLE X: DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

DIMENSIÓN: FACTORES

1.- ¿Desde su posición, considera que la deficiente educación que tenemos viene a ser un factor determinante que permite la violencia en contra de los menores, más cuando provienen de sus propios progenitores, por lo que no se advierte la eficacia de las medidas de protección?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

2.- ¿Cree usted personalmente, que la pobreza constituye un factor determinante para que las personas puedan agredir a sus menores hijos, por lo que este factor con la violencia familiar mantendría una relación de correspondencia como una causa efecto entre sí?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

3.- ¿Personalmente concibe usted que, las personas que sufren de adicción al alcohol, a las drogas o a cualquier estupefaciente son más agresores que otras personas que no sufren de ello, por lo que si llegan a rehabilitarse dejarían de agredir a sus familiares evitando violencia familiar?

- a) Definitivamente así lo aprecio

- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

4.- ¿Desde su propia experiencia, considera usted que el machismo es otro de los factores fundamentales que inducen a los agresores a comportarse de dicha manera frente a las víctimas, que en este caso serían los menores de edad o los adolescentes que integran el grupo familiar?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

DIMENSIÓN: ELEMENTOS CONCOMITANTES

5.- ¿Desde su vivencia y experiencia, considera que, los embarazos no deseados constituyen elementos concomitantes para la manifestación de la violencia familiar, por lo que sería necesario que las medidas de protección busquen ser efectivas para prevenir las agresiones en contra de las víctimas?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

6.- ¿Desde el conocimiento de casos de violencia familiar se configura como un elemento concomitante para que se manifieste casos de la violencia familiar, por lo que será necesario un tratamiento psicológico a los agresores?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

7.- ¿Desde su vivencia personal, cree usted que la inteligencia emocional nula del agresor y la víctima juega un rol fundamental como elemento concomitante para que se manifiesten actos de violencia del agresor en contra de la víctima?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así

- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

DIMENSIÓN: SECUELAS

8.- ¿Desde su posición particular, cree que una de las grandes secuelas que deja la violencia familiar es la falta de eficacia o efectividad de las medidas de protección contra las víctimas de las agresiones?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

9.- ¿Desde una posición crítica, percibe usted que el comportamiento antisocial de las personas sería una de las secuelas que podría desencadenar en la falta de efectividad de las medidas de protección, aun cuando estas han sido dictadas a favor de la víctima porque se ha considerado afectado realmente?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

10.- ¿Desde una perspectiva práctica considera usted que, otra de las secuelas de la falta de efectividad de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas con la intención de protegerlas, viene a ser que, las conductas del agresor se encaminen en atacar a la sociedad?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

VARIABLE Y: NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MENORES Y ADOLESCENTES

DIMENSIÓN: EDUCACIÓN DEFICIENTE

11.- ¿Desde su experiencia personal y del conocimiento de casos, cree que la educación sexual nula o limitada influye de manera amplia en que el índice de violencia familiar contra de los menores de edad y los adolescentes, sobre todo en temas de violencia sexual?

- a) Definitivamente así lo aprecio

- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

12.- ¿Desde su posición particular, cree que la educación deficiente en su manifestación económica influye negativamente para que las familias agredan a los menores de edad y a los adolescentes?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

13.- ¿Según su análisis de casos de violencia familiar, considera que los prejuicios de los padres juegan un rol en la agresión de los menores de edad, dado que estos pueden llegar a comportarse inadecuadamente según la apreciación de sus padres?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

DIMENSIÓN: ANTECEDENTES COMUNES

14.- ¿Desde una perspectiva práctica cree que el índice de violencia familiar se incrementa cuando ambos padres han tenido antecedentes comunes en los cuales sus progenitores les han agredido a ellos y por ello conciben a la violencia como una conducta normal y se sigue reproduciendo en contra de sus hijos?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

15.- ¿Desde su posición personal, considera usted que, los padres agresores se comportan de manera violenta porque son adictos a cualquiera sustancia alucinógena que altera su psiquis, por lo que concibe como una acción normal las agresiones en contra de sus hijos?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

16.- ¿Cree usted que las familias donde hay una baja economía son las más propensas a las agresiones entre sí, y/o a la agresión a los menores de edad y adolescentes porque los consideran como retrasos?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

DIMENSIÓN: AUXILIO ESTATAL INSUFICIENTE

17.- ¿Desde una perspectiva institucional de las entidades estatales, considera usted que éstas vienen cumpliendo un rol adecuado o el personal que forman parte de dichas entidades son suficientes para poder afrontar con efectividad los casos de violencia en contra de menores de edad?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

18.- ¿Según su posición, cree que la presencia de personal incapacitada en las entidades que conforman el bloque de lucha contra la violencia familiar influye para que haya agresión normalizado en contra de los menores de edad y los adolescentes?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

19.- ¿Cree usted que un factor es el bajo presupuesto con el cual cuenta el Estado en la lucha de casos de violencia familiar en contra de niños y adolescentes hace que sea insuficiente su participación en estos aspectos?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

DIMENSIÓN: CONSECUENCIAS

20.- ¿Desde su perspectiva personal cree usted que la falta de efectividad de las medidas de protección y el alto índice de violencia en contra de los menores de edad y adolescentes genere consecuencias negativas para que las agresiones sigan manifestándose?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

21.- ¿Considera que, la prolongación de la violencia familiar en contra de los menores de edad y adolescentes sea otra de las consecuencias de la falta de atención estatal y la ineficacia de las medidas de protección?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio

22.- ¿Desde su óptica considera usted que, la falta de efectividad en el cumplimiento de las medidas de protección aumenta el maltrato contra de los menores de edad y los adolescentes?

- a) Definitivamente así lo aprecio
- b) Probablemente sea así
- c) No deseo responder
- d) Hay mucha probabilidad
- e) Así no lo aprecio